«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 59*	Viernes 23 de Julio de 2021

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministra de Hacienda Pública:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministra de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión

Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Cultura y Turismo:
a/c CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

S U M A R I O

LEYES **PAGINAS**

Ley N° 5697 - Dcto. N° 1356 – DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETA A EXPROPIACIÓN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 07-22-038383, DESTINADO A FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA MEMORIA 2807/2808

Ley N° 5703 - Dcto. N° 1391 – «MODIFICACIÓN DEL MONTO ASIGNADO A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CON ACCESO Y DEFENSA DE MÁRGENES EN LA AVENIDA CAMINO DE LA VIRGEN EN EL CRUCE SOBRE EL RÍO DEL VALLE DEPARTAMENTO VALLE VIEJO» 2808/2810

DECRETOS

Dcto. Acdo. N°s. 1326 – ESTABLÉCESE UNA ASISTENCIA ECONÓMICA ESPECIAL NO REEMBOLSABLE CON DESTINO A LOS GIMNASIOS DE LA PROVINCIA 2810/2813

N°s. 1327 al 1334 – SINTETIZADOS 2813/2815

Nº 1332 – Pendiente.

PUBLICACIONES PENDIENTES

N°s. 1206 y 1208 – SINTETIZADOS 2815

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACIONES ADELANTADAS

S. N° 487 – APRUÉBASE EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN CATAMARCA RESPIRA, SERVICIO DE KINESIOLOGÍA DE LA UCI 2815/2816

S. N° 488 – APRUÉBASE EL PLAN DE CONTINGENCIA DE SEGUIMIENTO DOMICILIARIO Y DERIVACIÓN OPORTUNA A PACIENTES GESTANTES CON COVID-19 2816/2819

S. N° 489 – APRUÉBASE EL PROTOCOLO DE MANEJO DEL COVID-19 MODERADO Y GRAVE DEL HOSPITAL CARLOS G. MALBRÁN 2819/2820

S. N°s. 292 al 304 – SINTETIZADAS 2820/2821

S. N° 305 – AVALASE Y AUSPICIASE LA DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN EDUCACION SEXUAL INTEGRAL DICTADA POR LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (UNCA.) 2821/2822

S. N°s. 306 al 316 – SINTETIZADAS 2822/2824

S. N° 317 – DISPÓNESE LA PUESTA EN VIGENCIA DEL «RÉGIMEN DE PRESTACIONES MÉDICAS – ESPECIAL COVID – 19» 2824/2825

TyRH. N°s. 284 al 313 – SINTETIZADAS 2825/2829

AÑO 2020

CyT. N°s. 189 al 259 – SINTETIZADAS 2830/2835

Nºs. 226, 228, 230, 232 y 237 - Pendientes.

L E Y E S

Ley N° 5697 - Decreto N° 1356

DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETA A EXPROPIACIÓN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 07-22-03-8383, DESTINADO A FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA MEMORIA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con la Matrícula Catastral N° 07-22-03-8383, ubicado sobre calle 9 de Julio entre Av. Güemes y calle La Rioja, cuyas medidas y linderos que se detallan a continuación son conforme a datos obrantes en la Dirección General de Catastro Provincial, siendo los elementos esenciales definitivos de la parcela, los que resulten del Plano de Mensura que se practique en virtud de la presente Ley una vez registrado el mismo en la Dirección antes mencionada:

PARCELA M.C. 07-22-03-8383
Superficie: 595m2
Medidas:
Norte: 48,8m
Este: 15,0m
Sur: 47,0m
Oeste: 9,7m

Linderos:
Norte: parcela Matrícula Catastral 07-22-03-8483
Este: parcela Matrícula Catastral 07-22-03-8287
Sur: parcela Matrícula Catastral 07-22-03-8283
Oeste: Calle 9 de Julio.

ARTÍCULO 2°.- El inmueble expropiado será destinado al funcionamiento y puesta en valor de un sitio de memoria para la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Ejecutivo Provincial a suscribir convenios, con organismos vinculados a la defensa de los Derechos Humanos a los fines de la aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a Fiscalía de Estado a dar inicio de inmediato a la acción de expropiación a que se refiere la Ley N° 2210.

ARTÍCULO 5°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán atendidas con las partidas presupuestarias del Ministerio de Hacienda Pública.

ARTÍCULO 6°.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada con el N° 5697

Dra. María Cecilia Guerrero García
Presidenta
Cámara de Diputados

Prof. Oscar Alfredo Vera
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Dr. Gabriel Fernando Peralta
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Dr. Franco Guillermo Dre
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Decreto N° 1356

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Julio de 2021

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°.- El presente Instrumento legal será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 5697

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ley N° 5703 – Decreto N° 1391

«MODIFICACIÓN DEL MONTO ASIGNADO A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CON ACCESO Y DEFENSA DE MÁRGENES EN LA AVENIDA CAMINO DE LA VIRGEN EN EL CRUCE SOBRE EL RÍO DEL VALLE DEPARTAMENTO VALLE VIEJO»

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Amplíase el monto asignado a la obra: «Construcción de Puente con Accesos y Defensas de Márgenes en la Avenida Camino de la Virgen en el cruce sobre el Río Del Valle, Dptos. Valle Viejo/Capital - Catamarca» incorporada al Anexo de la Ley N° 5.684 mediante Decreto Acuerdo N° 474 de fecha 11 de Marzo de 2021, el que quedará fijado en la suma de pesos doscientos millones con 00/100 ($ 200.000.000).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a aprobar y suscribir el Convenio de Asistencia Financiera para la Construcción de Puente con Accesos y Defensas de Márgenes en la Avenida Camino de la Virgen en el cruce sobre el Río Del Valle, Dptos. Valle Viejo/Capital - Catamarca con el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL (FFFIR) por la suma pesos doscientos millones con 00/100 ($ 200.000.000).

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a través de la Subsecretaría de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, a realizar una Reestructuración del Plan de Obras autorizado para Endeudamiento («Detalles de Necesidad de Financiamiento») que fuera incorporada en/la; Planilla Anexa a la Ley N° 5.684 de Presupuesto Provincial para el Ejercicio Financiero 2021.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda Pública a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 5°.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada con el N° 5703

Dra. María Cecilia Guerrero García
Presidenta
Cámara de de Diputados

Prof. Oscar Alfredo Vera
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Paula Cordero Varela
Subsecretaria Parlamentaria
Cámara de Diputados

MP. María de los Angeles Herr
Subsecretaria Parlamentaria
Cámara de Senadores

Decreto N° 1391

San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Julio de 2021

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°.- El presente Instrumento legal será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Hacienda Pública y de Infraestructura y Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 5703

Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Vice Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Alejandra Nazareno
Ministra de Hacienda Pública

Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

SEÑORES LEGISLADORES:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo ampliar el monto asignado a la obra: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CON ACCESOS Y DEFENSAS DE MARGENES EN LA AVENIDA CAMINO DE LA VIRGEN EN EL CRUCE SOBRE EL RIO DEL VALLE, DPTOS,VALLE VIEJO/CAPITAL - CATAMARCA, incorporada al Anexo de la Ley N° 5684 mediante Decreto Acuerdo N° 474 de fecha 11 de Marzo de 2021.

El Artículo 27 de la Ley N° 5684 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar operaciones de crédito público adicional al autorizado, hasta la suma de PESOS SEIS MIL MILLONES ($ 6.000.000.000,00) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos detallados en la planilla anexa al instrumento, quedando facultado a reestructurar y/o modificar las partidas específicas conforme resulte necesario.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 474 de fecha 11 de Marzo de 2021, emitido en los términos del Artículo 184 de la Constitución Provincial, se incorporó al Anexo de la Ley N° 5684 la obra: OBRA SAF: 53: «CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CON ACCESOS Y DEFENSAS DE MARGENES EN LA AVENIDA CAMINO DE LA VIRGEN EN EL CRUCE SOBRE EL RIO DEL VALLE, DPTOS. VALLE VIEJO/ CAPITAL - CATAMARCA con presupuesto de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (S 168.203.593,12).

El proyecto de la obra incorporada consiste en la construcción de un Puente con Accesos y Defensas de Márgenes en la Avenida Camino de la Virgen en el cruce sobre el Río del Valle, comprendido entre los Dpto. Capital y Dpto. Valle Viejo, uniendo la Ruta Nacional 38 (Avda. Presidenta Castillo) con la Ruta Provincial N° 41 (Avda. Padre Esquiú).

El principal motivo por el cual se pretende ejecutar esta obra, es la importancia que representará para el desarrollo social, económico, productivo y cívico administrativo del área de influencia (entre los .Departamentos: Capital - Valle Viejo - Capayán - Fray Mamerto Esquiú - Ambato).

El reemplazo del actual badén, que se encuentra sobre el Río del Valle, encuentra fundamento también en que en épocas estivales, donde se producen fuertes precipitaciones, el tránsito se ve interrumpido entre la Capital y las localidades de los Departamentos Valle Viejo, F.M Esquiú, Ambato y Capayán respectivamente. Los valores de caudales considerados para la verificación de la sección hidráulica del puente proyectado se obtuvieron del informe «Estudio de líneas de riveras y conexas en el Río del Valle» proporcionado por la Dirección Provincial de Hidrología y Evaluación de Recursos.

Asimismo, se adoptó el valor de Caudal Máximo probable para una recurrencia de 200 años, Q=800 m3/ seg.

Es por ello que a los efectos de llevar adelante la obra referenciada, teniendo presente la importancia que la misma representa, se solicita a los Señores Legisladores, la ampliación del monto que podrá asignarse para su ejecución, teniendo presente que el financiamiento se realiza a través del Fondo Fiduciario Federal de infraestructura Regional (FFFIR) en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en los términos del Artículo 27 de la Ley 5684.

Por esta razón y las vertidas en precedente confiamos que el presente proyecto, tendrá sanción de ley.

Dios Guarde a los Señores Legisladores.

Lic. Raúl A. Jalil
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

D E C R E T O S

Decreto Acuerdo N° 1326

ESTABLÉCESE UNA ASISTENCIA ECONÓMICA ESPECIAL NO REEMBOLSABLE CON DESTINO A LOS GIMNASIOS DE LA PROVINCIA

San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Julio de 2021

VISTO:

El Expediente EX-2021-00557813-CAT-DDRH#MPM, por el cual el Ministerio de Planificación y Modernización gestiona el otorgamiento de una Asistencia Económica Especial, no reembolsable con destino a los propietarios de Gimnasios de la Provincia cuyas actividades resultaron afectadas por las medidas sanitarias establecidas producto de la pandemia por el COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia sanitaria, económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de Marzo de 2020, amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, lo que dio lugar al dictado del Decreto N° 167/2021 prorrogando hasta el presente las medidas adoptadas para la contención del virus.

Que por Decreto S. - Seg. N° 1039 de fecha 06 de Junio de 2021 se estableció que la Provincia de Catamarca se encuentra en situación de alarma epidemiológica y sanitaria, en los términos del artículo 3°, inc. 4 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 desde el día 07 de Junio de 2021 y hasta el día 30 de Junio de 2021 inclusive, con restricción para circular en todo el territorio de la Provincia en el horario de 19:00 a 06:00 horas; y en su artículo 6° se dispuso la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales.

Que las decisiones adoptadas para evitar la propagación del COVID-19, como el aislamiento social preventivo y obligatorio y, el cierre de las actividades, impactaron sobre las actividades deportivas, en especial las que se realizan en espacios cerrados.

Que el Estado Provincial de modo progresivo está habilitando las actividades, de modo tal que por Resolución I. C. y E. N° 83 de fecha 09 que Junio de 2021 estableció que, quedan exceptuados de las restricciones de Lunes a Viernes, los profesionales de la salud y liberales con turno previo, obra privada, comercio con atención al público, peluquerías, quinielas y el servicio de personal de casas particulares y servicios generales; y se modificó el horario de restricción para circular. Se dispuso, que a partir del día Lunes 14 de Junio de 2021 queda autorizado el funcionamiento de locales gastronómicos y afines con atención al público presencial y exclusivamente en espacios al aire libre. Asimismo, por Resolución I.C. y E. N° 86 de fecha 12 de Junio de 2021, se modificaron los horario de las actividades y servicios exceptuados por Resolución I.C. y E. N° 83/2021.

Que el esquema de cierres intermitentes diseñado por el Gobierno Nacional e implementado por la mayoría de las provincias permite prevenir una nueva escalada en los índices de contagios, por lo que estas medidas de carácter estricto, sumadas al avance del plan de vacunación tienen como fin inmediato descomprimir el sistema de salud, el cual atraviesa una altísima demanda.

Que el Decreto S. - Seg. N° 1114 de fecha 12 de Junio de 2021 en su art. 1 dispuso modificar el horario de restricción para circulación a partir del día 14 de Junio y hasta el 30 de Junio de 2021, quedando establecido de 20:00 a 06.00 horas.

Que mediante Decreto S. - Seg. N° 1251 de fecha 01 de Julio de 2021, se estableció que la Provincia se encuentra en situación de alarma epidemiológica y sanitaria, en los términos del artículo 3°, inc. 4° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 411/2021.

Que en el marco de lo expuesto, resulta conveniente establecer una herramienta adicional y complementaria a las que viene desarrollando el Estado Provincial, con el objeto de que los Gimnasios reciban una ayuda, por el hecho de que deben afrontar pago salarios, alquileres, gastos de mantenimiento entre otros.

Que se impulsa una medida de ayuda económica no reembolsable, no incompatible con la percepción de otro beneficio de idénticas características nacional, provincial o municipal, para aquellos que fueron indicados por la Cámara de Gimnasios de la Provincia de Catamarca en el listado presentado, y tomando como parámetro para el cálculo de la ayuda las erogaciones que le significan a cada gimnasio pago de alquileres, empleados, mantenimiento entre otros.

Que a orden 03 obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00557365-CAT-DPARH#MPM, que adjunta Nota de fecha 18 de Junio de 2021 de la Cámara de Gimnasios de la Provincia de Catamarca, solicitando ayuda económica para todos los gimnasios de la Provincia, que han permanecido cerrados. Adjunta listado de ciento uno (101) gimnasios, divididos en tres (3) grupos: Grandes, Medianos y Pequeños, clasificados acorde a ciertas características tales como cantidad de empleados y superficie del lugar a mantener, entre otros.

Que a orden 05, obra Providencia N° PV-2021-00557878-CAT-MPM de fecha 22 de Junio de 2021, de la Ministra de Planificación y Modernización autorizando la continuidad de trámite.

Que a orden 08, obra Dictamen P. y M. N° 201/2021 - IF-2021-00559199-CAT-DLT#MPM de fecha 23 de Junio de 2021, de la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio de Planificación y Modernización, manifestando que por Decreto S. - Seg. N° 1039 de fecha 06 de Junio de 2021 se estableció que la Provincia de Catamarca se encuentra en situación de alarma epidemiológica y sanitaria, en los términos del artículo 3°, inc. 4 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 desde el día 07 de Junio de 2021 y hasta el día 30 de Junio de 2021 inclusive, con restricción para circular en todo el territorio de la Provincia en el horario de 19:00 a 06:00 horas; y en su Artículo 6° se dispuso la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales. Que las decisiones adoptadas para evitar la propagación del COVID 19, como el aislamiento social preventivo y obligatorio y, el cierre de las actividades, impactaron sobre las actividades deportivas en especial las que se realizan en espacios cerrados, en grupos, generando la parálisis de su actividad con las consecuencias que ello genera. El esquema de cierres intermitentes diseñado por el gobierno nacional e implementado por la mayoría de las provincias permite prevenir una nueva escalada en los índices de contagios, por lo que estas medidas de carácter estricto, sumadas al avance del plan de vacunación tienen como fin inmediato descomprimir el sistema de salud, el cual atraviesa una altísima demanda. Que el Decreto S. -Seg. N° 1114 de fecha 12 de junio de 2021 en su artículo 1° dispuso modificar el horario de restricción para circulación a partir del día 14 de junio y hasta el 30 de junio de 2021, quedando establecido de 20:00 a 06.00 horas. Que el Decreto S. - Seg. N° 1154 de fecha 18 de junio de 2021, en su artículo 1° modificó el horario de circulación de 21:00 a 06:00 horas, a partir del 21 al 30 de junio de 2021. En el marco de lo expuesto, resulta conveniente establecer una herramienta adicional y complementaria a las que viene desarrollando el Estado Provincial, con el objeto de que los Gimnasios reciban una ayuda, por el hecho de que deben afrontar pago salarios, alquileres, gastos de mantenimiento entre otros, conforme lo informado por la Cámara de Gimnasios de la Provincia de Catamarca exponiendo la situación económica en la que se encuentran debido a la parálisis de la actividad, lo que ha llevado en muchos casos al cierre del giro comercial. Con estos fondos se traduce en una ayuda del Estado Provincial para paliar los gastos que urgen a la brevedad de los propietarios de dicha actividad. Se impulsa una medida de ayuda económica no reembolsable, no incompatible con la percepción de otro beneficio de idénticas características nacional, provincial o municipal,

para aquellos que fueron indicados por la Cámara de Gimnasios de la provincia de Catamarca, y tomando como parámetro para el cálculo de la ayuda las erogaciones que le significan a cada gimnasio pago de alquileres, empleados, mantenimiento entre otros. Por lo expuesto, considera que el titular del Poder Ejecutivo Provincial podrá dictar el acto administrativo (Decreto) que otorgue una asistencia económica no reembolsable a los propietarios de Gimnasios de la Provincia cuyas actividades resultaron afectadas por las medidas sanitarias establecidas producto de la pandemia del COVID-19.

Que a orden 11, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00562006-CAT-SSP#MHP de fecha 23 de Junio de 2021, de la Subsecretaría de Presupuesto, informando sobre la disponibilidad de crédito presupuestario.

Que a orden 14, obra Providencia N° PV-2021-00563471-CAT-DEP#MHP de fecha 23 de Junio de 2021, de la Secretaría de Finanzas Públicas, autorizando la continuidad del trámite.

Que a orden 16, toma intervención que le compete Contaduría General de la Provincia mediante Informe N° IF-2021-00557813-CAT-CGP#MHF de fecha 28 de Marzo de 2021.

Que a orden 21, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00595388-CAT-AGG de fecha 30 de Junio de 2021, manifestando que el coronavirus no conoce fronteras y ha demostrado que nuestra propia salud solo es tan fuerte como la de la persona que tenemos al lado. Su rápida propagación nos recuerda nuestra conexión global y nuestra responsabilidad compartida. Por ello el Estado provincial ha tomado diversas medidas a fin de custodiar la salud de la población Catamarqueña con fundamento en diversas normas entre ellas el art. 64 de la Constitución Provincial, que observa que el Estado Provincial, está obligado a «promover» la salud como derecho fundamental del individuo y de la sociedad. El COVID-19 ha puesto a la Humanidad frente a una emergencia de salud pública sin precedentes en la historia moderna a los Estados, ante un desafío tan complicado de abordar como la propia pandemia: alcanzar un equilibrio adecuado entre las medidas para frenar la propagación del virus y proteger las vidas de sus habitantes, por un lado, y respetar plenamente los derechos humanos, por otro. El artículo 1° de la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia sanitaria, económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social. El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de Marzo de 2020, amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19. El agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, lo que dió lugar al dictado del Decreto N° 167/2021 prorrogando hasta el presente las medidas adoptadas para la contención del virus. Que por Decreto S. - Seg. N° 1039 de fecha 06 de Junio de 2021 se estableció que la Provincia de Catamarca se encuentra en situación de alarma epidemiológica y sanitaria, en los términos del artículo 3°, inc. 4 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 desde el día 07 de Junio de 2021 y hasta el día 30 de Junio de 2021 inclusive, con restricción para circular en todo el territorio de la Provincia; y en su Artículo 6° se dispuso la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales. Agrega que las decisiones adoptadas para evitar la propagación del COVID-19, como el aislamiento social preventivo y obligatorio y, el cierre de las actividades, impactaron sobre las actividades deportivas en especial las que se realizan en espacios cerrados, en grupos, generando la parálisis de su actividad con las consecuencias que ello genera. El Decreto S. - Seg. N° 1154 de fecha 18 de Junio de 2021, en su artículo 1° modificó el horario de circulación de 21:00 a 06:00 horas, a partir del 21 al 30 de junio de 2021. Añade que el presente trámite se encuadra dentro de las potestades del Poder Ejecutivo, que resultan del art. 55° de la Constitución Provincial, «El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve en todo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base de bienestar social. Asegura la radicación y continuidad de las industrias como fuentes genuinas de riqueza y fomenta todas las actividades productivas: agropecuarias, mineras, forestales, turísticas, artesanales, de comercialización y servicios mediante créditos de fomento, desgravaciones, exenciones impositivas, adjudicación de tierras fiscales, subsidios en tarifas

públicas y demás incentivos idóneos para ese fin. Con iguales instrumentos, la Provincia promueve el desarrollo de las zonas de frontera, de las más despobladas, con infraestructura económica insuficiente o de menor desarrollo relativo y las unidades económicas familiar, cooperativa y de pequeña y mediana empresa.» Asimismo, debe tenerse en cuenta que la ayuda financiera solo puede otorgarse por la suma presupuestada y reservada como crédito disponible. Por todo lo expuesto, considera que corresponde que el Sr. Gobernador de la Provincia proceda a la emisión del acto administrativo (Decreto).

Que a orden 24, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00632062-CAT-DPARH#MPM de fecha 07 de Julio de 2021, de la Secretaría de Administración del Ministerio de Planificación y Modernización, que adjunta el listado de los gimnasios.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Establécese una Asistencia Económica Especial no reembolsable con destino a los Gimnasios de la Provincia que fueron indicados por la Cámara de Gimnasios de la Provincia de Catamarca, los que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese la nómina de beneficiarios de la Asistencia Económica Especial no reembolsable y el monto a percibir conforme se detalla en el Anexo I del presente instrumento, el cual fue fijado conforme las particularidades informadas por la Cámara de Gimnasios de la Provincia de Catamarca clasificados en «Grandes, Medianos y Pequeños».

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los beneficiarios deberán cumplir como requisito excluyente para la percepción del beneficio, hasta el 31 de Julio de 2021, estar inscriptos en el impuesto a los ingresos brutos de la Provincia de Catamarca, presentar copia de Documento Nacional de Identidad y C.B.U. del titular para su acreditación oportuna.

ARTÍCULO 4°.- Autorícese al Ministerio de Planificación y Modernización a llevar adelante el trámite de pago a los beneficiarios detallados en el Anexo I del presente instrumento legal, quedando facultada la Secretaría de Administración del Ministerio mencionado a emitir orden de pago a favor de los mismos, previo cumplimiento de los requisitos indicados en el Artículo 3° del presente instrumento legal, y con los recaudos legales correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes, y efectuar las readecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos del Tesoro Provincial que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda Pública, Subsecretaría de Presupuesto, Ministerio de Planificación y Modernización, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 7°. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. Raúl A. Jalil
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. N° 1327 – 08 – 07 – 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Belén, un aporte extraordinario no reintegrable de $ 12.000.000,00, a pagarse en una cuota en el mes de Julio de 2021, destinado al pago del Sueldo Anual Complementario (SAC. 2021) para los empleados municipales de la jurisdicción y para el pago de un bono extra para los beneficiarios de becas municipales,

correspondiente al primer semestre de 2021. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para a la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju. 020 - Prog. 97 - Fi. 1 - Fu. 1.5 - Inc. 5 - PP. 7 - pp. 6- FFin. 1.1 - M. 1 - Ub. Geog. 04901 - U.Ejec. Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. N° 1328 – 08 – 07 – 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Londres, un aporte extraordinario no reintegrable de $ 10.379.304,00, a pagarse en 2 cuotas iguales en los meses de JUL y AGO21, destinado a la adquisición de un tractor Massey Ferguson Modelo 6711 con motor de 118 HP, y una Rastra Marca Genovese de 22 Discos. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para a la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju. 020 - Prog. 97 - Fi. 1 - Fu. 1.5 - Inc. 5 - PP. 8 - pp. 6 - FFin. 1.1 - M. 1 - Ub. Geog. 04901 - U.Ejec. Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. N° 1329 – 08 – 07 – 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de El Rodeo, un aporte extraordinario no reintegrable de $ 3.931.143,41, a pagarse en una cuota durante el mes de JUL21, destinado al pago del certificado N° 4 de la obra «Hospital El Rodeo, Dpto. Ambato, Prov. de Catamarca», dando cumplimiento al Convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad. Infórmase a la misma que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para a la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006 - Ju. 020 - Prog. 97 - Fi.1 - Fu. 1.5 - Inc. 5 - PP. 8 - pp. 6 - FFin. 1.1 - M. 1 - Ub. Geog. 04901- U.Ejec. Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. IyOC. (VP.) N° 1330 – 08 – 07 – 2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Antonio de la Cruz Olmos, CUIL. 20-13494030-2, de Clase XII, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., Dción. Pcial. de Vialidad de la Provincia de Catamarca, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 26NOV19. Reconócense los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-00408291-CAT-DAV#MIOC) y II (IF-2021-00408291-CAT-DAV#MIOC), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. (VP.) N° 1331 – 08 – 07 – 2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Juan Leonides Silva, CUIL. 20-11074683-1, de Clase X, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., Dción. Pcial. de Vialidad de la Provincia de Catamarca, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 10AGO20. Reconócense los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-00330087-CAT-DAV#MIOC) y II (IF-2021-00330087-CAT-DAV#MIOC), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Nº 1332 – Pendiente.

Dcto. E N° 1333 – 08 – 07 – 2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Selma Ernestina del Rosario Sesin Saravia, DNI. N° 10.733.325, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo Categ. 19, Agrup. Admin. Pta. Pte., en la Dción. Pcial. de Recursos Humanos del Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos y como Maestra Especial de Educación Física Titular en la Escuela Primaria N° 243 «Javier Castro», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01OCT20. Reconócense los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), respectivamente, las que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase a realizar el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E N° 1334 – 08 – 07 – 2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Norma Graciela Cruz, DNI. N° 18.471.897, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Maestra de Jardín de Infantes Titular, en el JIN. N° 19 la Escuela Primaria N° 224 «Provincia de Entre Ríos», localidad de Fiambalá, Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Inicial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01JUL17. Reconócense los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), respectivamente, las que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase a realizar el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

PUBLICACIONES PENDIENTES

Dcto. E. Nº 1206 – 30-06-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Luis Vicente Acuña, DNI. Nº 8.413.335, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo al Categ.18, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte. del Nodo de Supervisión Nº 2, Dpto. Capital, de la Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01MAR20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-00133762-CAT-DPRHGD#MTRH) y II (IF-2021-00210711-CAT-DPRHGD#MTRH), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1208 – 30-06-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Milagro del Valle Bulacio, DNI. Nº 13.141.703, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a los cargos de Profesora de 03 hs. cátedra de Lengua Extranjera, Francés Titular, en 4º Año, I Div.; 03 hs. cátedra de Lengua Extranjera, Francés Titular, en 5º Año, I Div.; 03 hs. cátedra de Lengua Extranjera, Francés Titular, en 4º Año, II Div.; 03 hs. cátedra de Lengua Extranjera, Francés Titular, en 6º Año, I Div.; 03 hs. cátedra de Lengua Extranjera, Francés Titular, en 6º Año, II Div., en la Escuela Secundaria Nº 7 «Gral. José María Paz»; 03 hs. cátedra de Lengua Extranjera, Francés Titular, en 1º Año, II Div.; 03 hs. cátedra de Lengua Extranjera, Francés Titular, en 3º Año, II Div.; 03 hs. cátedra de Lengua Extranjera, Francés Titular, en 2º Año, II Div., en la Escuela Secundaria Nº 76 «Dr. Alfonso María de la Vega» y como Maestra Especial de Idioma Francés en el JIN. Nº 12 Sede Escuela Primaria Nº 701 «Clara J. Armstrong», todos del Dpto. Capital, de la Dción. Pcial. de Educación Secundaria y Dción. Pcial. de Educación Inicial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01DIC19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-00072529-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2021-00072533-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Resolución Ministerial S. N° 487

APRUÉBASE EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN CATAMARCA RESPIRA, SERVICIO DE KINESIOLOGÍA DE LA UCI

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Julio de 2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y sus modificatorias y prórrogas, N° 287/21, el Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020 y sus modificatorios, la Resolución Ministerial Conjunta S. y Seg. N° 02 de fecha 07 de Mayo de 2021 y la Resolución Ministerial Conjunta S. y Seg. N° 03 de fecha 14 de Mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud

(O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso Reglas de Conducta Generales y Obligatorias, las cuales se deberán cumplir tanto en los ámbitos públicos como privados y que son consecuencia de las experiencias recogidas por las autoridades sanitarias y por la población en su conjunto desde el inicio de la pandemia.

Que en virtud de la pandemia por COVID-19, la provincia de Catamarca puso en marcha una serie de acciones a los fines de hacer frente al COVID-19.

Que mediante Resolución Ministerial S N° 1257 de fecha 24 Septiembre de 2020, se aprobó el Protocolo de Manejo Domiciliario con Sospecha o Confirmación de COVID-19, con sus respectivos anexos y planillas de seguimiento.

Que el primer paciente con PCR positiva para COVID-19, fue diagnosticado el 03 de Julio de 2020, desde entonces se fue adquiriendo experiencias y nuevo conocimientos sobre dicha enfermedad; por lo que se torna necesaria la elaboración de un protocolo de Seguimiento de los pacientes Post Covid-19.

Que los pacientes diagnosticados con COVID-19, necesitan un seguimiento específico en función de la gravedad con la que han sufrido la enfermedad, la situación funcional que tienen en el momento del alta y que esta actuación ha de realizarse de manera coordinada entre los diferentes servicios asistenciales.

Que en virtud de lo arriba referido. El Comité Operativo Provincial (C.O.E) considera pertinente que se establezcan mecanismos de control riguroso para evitar y/o reducir la transmisión del virus en el domicilio de aquellos pacientes que se encuentran allí transitando la enfermedad, realizando una estrecha vigilancia de cualquier signo o síntoma de deterioro de estado de salud del paciente, seguimiento que efectuará un trabajador sanitario capacitado.

Que la aprobación de este Servicio de Kinesiología UCI, requiere medidas extraordinarias para paliar el tratamiento y la recuperación pos enfermedad, que esto es así dado que, una de las secuelas más comunes de este virus, es el daño que causa a los pulmones, equivalente al que provoca toda una vida fumando.

Que los registros indican que aun cuando los pacientes dicen sentirse bien, las radiografías revelan muchas lesiones en los alveolos y las paredes de los pulmones.

Que en nuestra provincia, a través del sistema de salud, se ha generado contacto y se ha trabajado vinculadamente con los pacientes domiciliarios y sus familias, a través de su personal de diversas áreas, para realizar un adecuado seguimiento de la evolución sintomática, y el tratamiento farmacológico, con acompañamiento psicológico, entre otras acciones que contribuyen a resolver la atención sanitaria en el período de aislamiento obligatorio.

Que para contribuir con la recuperación de personas afectadas por COVID-19, el Servicio de Kinesiología de la UCI del Hospital Carlos G. Malbrán, propone un espacio grupal de rehabilitación pulmonar para quienes transitan esta etapa en sus hogares.

Por ello;

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Proyecto de Intervención CATAMARCA RESPIRA, Servicio de Kinesiología de la UCI, cuyos Anexos se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resolución Ministerial S. N° 488

APRUÉBASE EL PLAN DE CONTINGENCIA DE SEGUIMIENTO DOMICILIARIO Y DERIVACIÓN OPORTUNA A PACIENTES GESTANTES CON COVID-19.

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Julio de 2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y sus modificatorias y prórrogas, N° 287/21, el Decreto S.

- Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020 y sus modificatorios, la Resolución Ministerial Conjunta S. y Seg. N° 02 de fecha 07 de Mayo de 2021 y la Resolución Ministerial Conjunta S. y Seg. N° 03 de fecha 14 de Mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso Reglas de Conducta Generales y Obligatorias, las cuales se deberán cumplir tanto en los ámbitos públicos como privados y que son consecuencia de las experiencias recogidas por las autoridades sanitarias y por la población en su conjunto desde el inicio de la pandemia.

Que atento a las nuevas medidas de Distanciamiento Estricto en la que se encuentra nuestra provincia y dada la flexibilización de numerosas actividades que se fueron autorizando en función de reducir el impacto social y económico, torna necesario el dictado de nuevas medidas que minimicen las posibilidades de contagio y propagación del virus COVID-19.

Que en virtud de la pandemia por COVID-19, la provincia de Catamarca puso en marcha una serie de acciones a los fines de hacer frente al COVID-19.

Que mediante Resolución Ministerial S N° 1257 de fecha 24 Septiembre de 2020, se aprobó el Protocolo de Manejo Domiciliario con Sospecha o Confirmación de COVID-19, con sus respectivos anexos y planillas de seguimiento.

Que los pacientes diagnosticados con COVID-19, necesitan un seguimiento en función de la gravedad con la que han sufrido la enfermedad, a la situación funcional que tienen en el momento del alta y de manera coordinada entre los diferentes asistenciales.

Que en virtud de lo arriba referido. El Comité Operativo Provincial (C.O.E) considera pertinente que se establezcan mecanismos de control riguroso para evitar y/o reducir la transmisión del virus en el domicilio de aquellos pacientes que se recuerdan allí de la enfermedad realizando una estrecha vigilancia de cualquier signo o síntoma de deterioro de estado de salud del paciente, seguimiento que efectuará trabajador sanitario capacitado.

Que en este sentido los pacientes gestantes requieren que este seguimiento sea preciso y acorde a sus necesidades específicas, por ello la aprobación de este Plan de Contingencia de Seguimiento Domiciliario y Derivación oportuna a paciente gestantes con COVID-19, redundará en beneficio de estos y de la comunidad como así también de los equipos sanitarios intervinientes permitiendo optimizar la eficacia de las prestaciones y otorgando mayor seguridad al trabajo que los agentes vienen realizando en la atención al paciente gestante y su familia mientras padece la enfermedad, garantizándole un óptimo control y seguimiento de su evolución.

Por ello;

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Contingencia de Seguimiento Domiciliario y Derivación oportuna a pacientes gestantes con COVID-19, cuyos Anexos se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

PLAN DE CONTINGENCIA DE SEGUIMIENTO DOMICILIARIO Y DERIVACIÓN OPORTUNA DE PACIENTES GESTANTES CON COVID 19

La última evidencia científica sugiere que las personas gestantes son un grupo de riesgo en SÍ mismo, a diferencia de lo que conocíamos hasta el año pasado. El riesgo de Mortalidad Materna aumenta 22 veces entre las gestantes con Dx de COVID.

El riesgo es mayor en aquellas que cursan el 3er trimestre y en las que tienen comorbilidades. (Obesidad, DBT, HTA, patología pulmonar pre existente)

Por lo tanto, estimamos necesario diseñar una estrategia que diferencie a este grupo en particular del resto de la población.

A NIVEL DE TESTEO:

• Insistir en la obligatoriedad de colocar en la ficha SISA la condición de embarazo.

• Colocar de manera visible en los Centros de testeo cartelería que indique al paciente que debe AVISAR SU CONDICIÓN DE EMBARAZO.

• Marcar en el Excel diario de pacientes la condición de EMBARAZO, de manera visible.

• Reiterar la importancia de detectar gestantes que sean contactos convivientes de casos positivos y realizar test dx (Ag en sintomáticas y PCR en caso de ser Ag negativo)

A NIVEL COMUNICACIÓN Y PRENSA

• Estrategia comunicacional para que la población gestante extreme los cuidados y consulte ante cualquier sospecha.

• Promover la vacunación de todas las personas gestantes mayores de 18 años.

• Articular con los Colegios Profesionales de todos aquellos que atiendan gestantes para informar y coordinar acciones que promuevan la adherencia a la vacunación.

A NIVEL SEGUIMIENTO (ASISTENCIA SANITARIA):

1- Una vez detectada la persona gestante en el Excel, en caso de no tener OSEP, será asignada a una seguidora Obstétrica, que evaluará el estado de acuerdo con una check list preestablecida (ver anexo 1) El seguimiento será diario hasta el alta epidemiológica.

2- En el interior, en caso de no tener OSEP se articulará con cada jefe de área la posibilidad de que el seguimiento de las personas gestantes sea realizado por una obstétrica.

3- En Áreas 1, 2 y 3 se establecerán grupos de Lic en Obstetricia, bajo el asesoramiento permanente de un profesional médico toco ginecólogo desde la Maternidad Provincial y un clínico. En el resto de las Áreas, se articulará el asesoramiento de un profesional médico de la zona.

4- En caso de tener OSEP, la persona gestante será pasada a el sistema de filtrado de padrón de la Obra Social, para luego ser derivada al grupo de seguidores tocoginecólogos del Círculo Médico.

5- Desde la Dirección de Maternidad e Infancia se proveerá de un saturómetro y termómetro (también barbijos y paracetamol) a toda embarazada sintomática que no cuente con Obra Social, presente factores de riesgo o tenga más de 20 semanas de EG + síntomas.

6- La seguidora acordará su evaluación presencial en el Centro de Triage de Maternidad u Hospital cabecera en caso de que la gestante:

• Tenga síntomas como fiebre persistente que no cede con antitérmicos, tos y/o dificultad para respirar, independiente de la Edad Gestacional.

• Edad gestacional igual o mayor a 20 semanas con cualquier tipo de sintomatología (se excluyen asintomáticas)

• Presencia de comorbilidades pre existentes, independiente de la edad gestacional (se excluyen asintomáticas)

• Signos o síntomas que indiquen alguna complicación obstétrica urgente, independiente del COVID.

7- Una vez en el centro de triage, se realizarán las siguientes evaluaciones

• HISTORIA CLÍNICA Y EXAMEN FÍSICO: incluyendo signos vitales, saturación de O2 y frecuencia respiratoria.

• LCF para evaluar vitalidad fetal.

• RADIOGRAFÍA DE TÓRAX: Se realizará si hay indicación clínica según la sintomatología y los hallazgos de la exploración clínica (fiebre $\geq$ 37. 8°, saturación de oxígeno $\leq$ 95, frecuencia respiratoria $\geq$ 25x', dificultad respiratoria). Se utilizarán las medidas habituales de protección fetal (delantal abdominal).

• LABORATORIO: Hemograma completo, perfil hepático con LDH, PCR, Urea (puede ampliarse en caso de criterio clínico).

• Luego de la evaluación se catalogará el nivel de severidad de la Enfermedad,

Considerando:

INFECCIÓN LEVE: Cuadro de vías respiratorias altas (tos, odinofagia, rinorrea), asociados o no a síntomas inespecíficos (fiebre, mialgias), con PCR $\leq$ 7 mg/dL, linfocitos $\geq$ 1000 cells/mm3, LDH normal. Escala CURB-65=0. Regresa a domicilio con SEGUIMIENTO AMBULATORIO TELEFÓNICO.

INFECCIÓN MODERADA Neumonía leve: Confirmada con radiografía de tórax (infiltrado intersticial uni o bilateral) y sin signos de gravedad. SaO2 aire ambiente $\geq$ 92%. No necesidad de vasopresores ni

asistencia ventilatoria. Escala CURB-65 ≤ 1. Alteraciones LBT: PCR > 7mg/dl, linfocitos < 1000 cels/mm3 y LDH > 300 U/L. INGRESA a INTERNACIÓN.

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Resolución Ministerial S. N° 489

APRUÉBASE EL PROTOCOLO DE MANEJO DEL COVID-19 MODERADO Y GRAVE DEL HOSPITAL CARLOS G. MALBRÁN

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Julio de 2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y sus modificatorias y prórrogas, N° 287/21, el Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020 y sus modificatorios, la Resolución Ministerial Conjunta S. y Seg. N° 02 de fecha 07 de Mayo de 2021 y la Resolución Ministerial Conjunta S. y Seg. N° 03 de fecha 14 de Mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso Reglas de Conducta Generales y Obligatorias, las cuales se deberán cumplir tanto en los ámbitos públicos como privados y que son consecuencia de las experiencias recogidas por las autoridades sanitarias y por la población en su conjunto desde el inicio de la pandemia.

Que atento a las nuevas medidas de Distanciamiento Estricto en la que se encuentra nuestra provincia y dada la flexibilización de numerosas actividades que se fueron autorizando en función de reducir el impacto social y económico, se torna necesario el dictado de nuevas medidas que minimicen las posibilidades de contagio y propagación del virus COVID-19.

Que en virtud de la pandemia por COVID-19, la provincia de Catamarca puso en marcha una serie de acciones a los fines de hacer frente al COVID-19.

Que mediante Resolución Ministerial S N° 1257 de fecha 24 Septiembre de 2020, se aprobó el Protocolo de Manejo Domiciliario de pacientes con Sospecha o Confirmación de COVID-19, con sus respectivos anexos y planillas de seguimiento.

Que los pacientes diagnosticados con COVID-19, necesitan un seguimiento en función de la gravedad con la que han sufrido la enfermedad y la situación funcional que tienen en el momento del alta requiriendo que este, se lleve a cabo de manera coordinada entre los diferentes servicios asistenciales.

Que en virtud de lo arriba referido. El Comité Operativo Provincial (C.O.E) considera pertinente que se establezcan mecanismos de control riguroso para evitar y/o reducir la transmisión del virus realizando una estrecha vigilancia.

Que para ello, resulta pertinente, la aprobación del Protocolo de Manejo del COV1D-19 Moderado y Grave del Hospital Carlos G. Malbrán, que instituye consideraciones generales que deberán establecerse en el circuito del traslado del paciente desde la unidad de cuidados intensivos contemplando todos los escenarios posibles en ingresos de urgencias, planta, servicio de emergencias sanitarias etc, siguiendo las medidas de protección y control de la infección necesaria para evitar la diseminación de la infección durante el mismo.

Que este protocolo también debe ser diseñado para aquellas situaciones en las que sea necesario trasladar al paciente desde la unidad a otro lugar, por ejemplo realizar un TAC.

Que también debe incluir un plan de comunicación con el circuito de avisos y alertas previo, para preparar anticipadamente todo el operativo de traslado y recepción, así como, establecer, las medidas a aplicar. Su activación incluye, además, la previsión de la necesidad de incrementar y/o reorganizar los recursos humanos, en la unidad de cuidados intensivos.

Por ello;

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Protocolo de Manejo del COVID-19 Moderado y Grave del Hospital Carlos

G. Malbrán, cuyos Anexos se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Nota: Protocolo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección

Resol. Minist. S. Nº 292 – 14-05-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un Subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de bomba enteral, destinado a la paciente Victoria Lucero Cisternas, DNI. N° 57.812.893, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 542.500,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. Asimismo la orden de pago deberá ser realizada a nombre de la Sra. María Gimena Cisternas, DNI. Nº 40.433.813 (Madre de la menor), y se haga efectivo el mismo a favor de la firma JM&G Producciones de Juan Manuel Galíndez, CUIL. 23-17313979-9, Cta. Cte. Nº 31554660213551, CBU. Nº 0110466420046602135513, Banco de la Nación Argentina. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 293 – 14-05-2021 – **Salud –** Otórgase el beneficio de Servicio Extraordinario mensual de 80 hs. Extras al Personal del Dpto. Recursos Humanos del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, detallados en el Anexo I que forma parte del presente instrumento. Facúltase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a practicar la liquidación de los mismos. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 294 – 14-05-2021 – **Salud –** Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social Ciperca SRL., CUIT. 30-66806686-7, por prestaciones de servicios de diálisis y traslados en el período ENE21, realizadas a beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $ 289.865,94. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago correspondiente a la Factura «C» N° 00003-00000535, a favor de la firma, Cta. Cte. Nº 988-5143-8, CBU. Nº 00701439-20000000988580, Banco Galicia, Suc. 143. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 295 – 14-05-2021 – **Salud –** Deniégase la solicitud de Indemnización por fallecimiento establecida en el Art. 25º Inciso b) de la Ley 3.276, «Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial», y no hace lugar al reintegro por gastos de sepelio a favor de la Sra. María Sabina Moreno, CUIL. 27-11982623-9, Grupo C, Grado 2, Carrera Sanitaria, agente extinta de la Dirección del Area Programática Nº 1 de este Ministerio.

Resol. Minist. S. Nº 296 – 17-05-2021 – **Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 37, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 297 – 17-05-2021 – **Salud –** Otórgase el beneficio de Servicio Extraordinario, mensuales de 80 hs., a la Sra. Noemí Beatriz Carrizo, CUIL. 27-18460646-7, de la Secretaría Privada y al Sr. Rodrigo David Sandoval, CUIL. 20-31985262-0, con prestación de servicios en Mesa de Entradas y Salidas ambos de este Ministerio. Facúltase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a practicar la liquidación de los mismos.

Resol. Minist. S. Nº 298 – 17-05-2021 – **Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 41, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 299 – 17-05-2021 – **Salud –** Apruébase la nómina de los Contratados que se detallan

en el Anexo, que forma parte de la presente. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración, a emitir órdenes de pago a las personas que prestaron servicios bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra suscriptos con el Director del Programa Federal Incluir Salud, período ABR21, por monto total $ 328.200,00. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 300 – 17-05-2021 – **Salud** – Ratifícase la Dispos. Nº 151/20, emitida por la Dción. Gral. del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia Pública de este Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, una vez realizado el cálculo pertinente a liquidar y abonar el adicional por Función Jerárquica requerida oportunamente por la agente Ana María Delgado, CUIL. 27-17890381-6, Grupo C, Grado 5, según lo establecido en el Art. 87º inciso c) de la Ley 5161, con retroactividad al 02JUN20.

Resol. Minist. S. Nº 301 – 17-05-2021 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral solicita el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 34, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 302 – 17-05-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de medicamentos por el término de 3 meses, destinados al paciente Jairo Uziel Mazzuco, DNI. Nº 50.577.283, Beneficiario Nº 405-91993000-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 328.500,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica. Asimismo, la orden de pago deberá realizarse a nombre de la Sra. Yesenia Analía Mazzuco, DNI. Nº 36.339.071 (Madre del menor) y se haga efectivo el pago a la firma Droguería Plaza Oña SA., CUIT. 30-70993236-1, CBU. Nº 2850143330094010119961, Cta. Cte. Nº 314309401011996, Banco Macro SA., Suc. 159. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 303 – 17-05-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de angioplastía, destinado al paciente Raúl Alberto Martínez, DNI. Nº 12.252.124, Beneficiario Nº 405-86496040-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 290.175,36. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. Asimismo, la orden de pago deberá realizarse a nombre de la Sra. Elizabeth Angela Catalina Aguirre, DNI. Nº 23.085.951, en carácter de gestora y hacer efectivo el pago a la firma Farmacia San Francisco de Andrade Luis Miguel, CUIT. 20-22806253-8, Cta. Cte. Nº 31554660281685, CBU. Nº 0110466420046602816858, Banco de la Nación Argentina. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 304 – 17-05-2021 – **Salud** – Aféctase a partir de la fecha de su notificación a prestar servicio en el Dpto. Gestión de Informática, Dción. Pcial. de Docencia e Investigación, Secretaría de Planificación y Gestión en Salud de este Ministerio, a los agentes que se detallan: María Gabriela Agüero, CUIL. 27-26685103-6; Héctor Andrés Sosa, CUIL. 20-28780604-4; Raúl Ricardo Medrano, CUIL. 20-30364740-7; Raúl Gastón Grima, CUIL. 20-32628176-0; Jorge Aníbal Brizuela, CUIL. 20-27496253-5. Sin perjuicio de lo resuelto los agentes mencionados quedan sujetos a cumplir funciones en la Dción. Pcial. de Maternidad, Infancia y Adolescencia, cuando las necesidades de servicio lo requieran.

Resolución Ministerial S. Nº 305

AVALASE Y AUSPICIASE LA DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN EDUCACION SEXUAL INTEGRAL DICTADA POR LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (UNCA.)

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Mayo de 2021

VISTO:

El Expediente EX-2021-00325473- -CAT-SPGS#MS, mediante el cual la Facultad de Humanidades

de la Universidad Nacional de Catamarca (UNCA), solicita Reconocimiento y Auspicio de la «DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL»; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3, obra Nota F.H. N° 010 de fecha 08 de Abril de 2021 de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Catamarca (UNCA), solicitando el Reconocimiento y Auspicio a la «Diplomatura Universitaria en Educación Sexual Integral», aprobada mediante Resolución C.D.F.H. N° 065 de fecha 10 de Diciembre de 2020.

Que a orden 4, obra Proyecto de la «Diplomatura Universitaria en Educación Sexual Integral».

Que el presente Proyecto tiene entre sus objetivos, proporcionar formación y ámbitos de reflexión sobre los enfoques y las perspectivas teóricas sobre la ESI, según la legislación vigente, brindar herramientas teóricas -metodológicas sustentadas en las perspectivas de la ESI que permita su abordaje en las prácticas institucionales y áulicas, identificar y elaborar los dispositivos académicos, teóricos y prácticos que institucionalicen el campo de la ESI en la provincia de Catamarca y el país.

Que la Educación Sexual Integral (ESI) constituye un derecho de niños, niñas y adolescentes de todos los establecimientos educativos privados o estatales del país, ya que promueve conocimientos científicos y socialmente significativos, ayuda a los chicos y a los chicas a comprender su proceso de crecimiento y a sentirse acompañados en su desarrollo y en el compromiso social, en competencias específicas a docentes de los distintos niveles educativos y a otros profesionales interesados en este abordaje.

Que la presente Diplomatura tiene una duración de 7 (siete) meses con una frecuencia de 2 (dos) encuentros mensuales, y está destinada a docentes y directivos de todos los niveles educativos, (inicial, primario, secundario, supervisor universitario y no universitario), de los sistemas educativos Nacional, Provincial y Municipal, y otros profesionales interesados en la temática.

Que a orden 6, intervino Asesoría Legal del Ministerio de Salud, mediante Dictamen A. L. N° 317 de fecha 22 de Abril de 2021, sugiere hacer lugar a la solicitud de Reconocimiento y Auspicio de la Diplomatura Universal en Educación Sexual Integral de la Universidad Nacional de Catamarca-Facultad de Humanidades, por lo cual se deberá dictar acto administrativo Resolución Ministerial -S-, con el aval de la Sra. Ministra de Salud.

Que a orden 9, obra Disposición N° 05 de fecha 03 de Mayo de 2021, de la Dirección Provincial de Docencia e Investigación dependiente de la Secretaría de Planificación y Gestión en Salud, mediante la cual se otorga el RECONOCIMIENTO a la «DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL».

Que dada la importancia que reviste el contenido a tratarse en la presente Capacitación, se hace necesario otorgar el Auspicio a la misma.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Avalar y Auspiciar la «DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL», dictada por la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Catamarca (UNCA), que dará inicio de manera virtual en el mes de Mayo del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese y tome conocimiento: Secretaría de Planificación y Gestión en Salud, Dirección Provincial de Docencia e Investigación y Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Catamarca (UNCA).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Resol. Minist. S. Nº 306 – 17-05-2021 – **Salud –** Otórgase reconocimiento al Proyecto de Capacitación denominado: «Reanimación Cardiorrespiratoria Básica Muerte Súbita en el Deporte 2021», organizado por el Programa Provincial de Lucha Contra el Sedentarismo de la Dirección Provincial de Enfermedades Crónicas

No Transmisibles de este Ministerio, en forma conjunta con la Dción. Provincial Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), la Dirección Provincial de Deporte Social de la Secretaría de Deporte y Recreación del Mrio. de Desarrollo Social y Deportes y la Asociación Docentes de Educación Física (ADEFCA), que se llevó a cabo el 08 y 09 ABR21, en el Salón del Estadio Bicentenario. Otórgase certificación del mismo a los alumnos que cumplieron con la asistencia a la capacitación.

Resol. Minist. S. Nº 307 – 18-05-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de alimentación por el término de 6 meses, destinado al paciente Augusto Guillermo Agustín Carrizo Caletti, DNI. Nº 45.457.690, Beneficiario Nº 405-81591410-0, por $ 568.800,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica. Asimismo, la orden de pago deberá realizarse a nombre de la Sra. Lorena Celeste Caletti, DNI. Nº 28.404.031, (Madre del menor) y hacer efectivo el pago a la firma Farmacia NOA Pharma SRL., DU. N° 33712255469, Cta. Cte. Nº 5917-0 143-1, CBU. Nº 0070143920000005917011, Banco Galicia, Suc. 143. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 308 – 18-05-2021 – **Salud** – Apruébase la nómina de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente, que establece el Régimen Especial de Becas contemplados en el Programa Nacional REDES Proyectos Provinciales de Fortalecimiento de Redes de Salud, correspondiente a ABR21. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago por $ 302.000,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 309 – 18-05-2021 – **Salud** – Transfiérase sin cargo al Hospital Interzonal «San Juan Bautista» los bienes que se detallan: 1 computadora completa, monitor de serie AR020000374933, CPU. Nº de serie AR020000559577, Inventario Nº 45370; 1 máquina de anestesia GE HEALTHCARE 9100C NXT BASA 3GASES, serie Nº SPC19461227WA, Inventario Nº 46999.

Resol. Minist. S. Nº 310 – 18-05-2021 – **Salud** – Transfiérase sin cargo al Hospital Interzonal «San Juan Bautista» los bienes informáticos entregados al Dpto. Gestión Financiera, que a continuación se detalla: 1 lector QR Honey Well 19324B2EA2, Inventario Nº 11374; 1 scanner HP Scan Jet Pro 2500 F1-CN97KA1OCH, Inventario Nº 11375; 1 lector QR Honey Well – 19316B5976 y 1 Scaner HP Scan Jet Pro 2500 F1-CN98CA103R.

Resol. Minist. S. Nº 311 – 18-05-2021 – **Salud** – Transfiérase sin cargo los bienes entregados al Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón» que a continuación se detalla: 1 cámara wed, webcam modelo Logitech, C920 Pro, Inventario Nº 46780; 1 cámara, webcam modelo Logitech, C920 Pro, Inventario Nº 46778; 1 TV. Led LG modelo 43SE3B-B, Inventario Nº 46809; 1 oxímetro de pulso S/Nº 360101 – M19912670032; 1 termómetro digital S/Nº 14362392; 1 panel mara Weich Allyn, Inventario Nº 46804.

Resol. Minist. S. Nº 312 – 19-05-2021 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 43, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. N° 313 – 19–05–2021– **Salud** – Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar la realización de Transferencia de los Fondos, por $ 8.030.000,00, desde la Cta. Cte. N° 3155-46602514/58, Protección de la Población Vulnerable, correspondiente a FFin. 1.4 - EDEO 910, a la Cta. Cte. N° 3155-46601642/85, Programa Salud Familiar y Comunitaria, FFin. 1.4 - EDEO 430, ambas del Banco Nación Argentina, Suc. San Fernando del Valle de Catamarca.

Resol. Minist. S. Nº 314 – 20-05-2021 – **Salud** – Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Técnicas Activas 69359 hs., en Guardia Profesionales Activas 31102 hs., Guardia Profesionales Pasivas 40408 hs. y Guardias Técnicas Pasivas 3322 hs. Establézcase que la presente reestructuración será únicamente para cubrir las Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias de ABR21, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo

fijado por el Dcto Acdo. N° 703/20. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 315 – 20-05-2021 – **Salud** – Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual la Dción. Pcial. de Asistencia Integral a Personas con Discapacidad, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, Secretaría de Salud Mental y Adicciones y la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, solicita el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 35, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 316 – 20-05-2021 – **Salud** – Transfiérase los bienes entregados al Hospital Interzonal «San Juan Bautista», 1 TV. Led. LG Modelo 43SE3B-B, Inventario Nº 46815, 1 Panel Marca Weich Allyn, Inventario Nº 46803.

Resolución Ministerial S. N° 317

DISPÓNESE LA PUESTA EN VIGENCIA DEL «RÉGIMEN DE PRESTACIONES MÉDICAS – ESPECIAL COVID – 19»

San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Mayo de 2021

VISTO:

El Decreto H.P. N° 2037 de fecha 09 de Noviembre de 2020, la situación Epidemiológica Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso Reglas de Conducta Generales y Obligatorias, las cuales se deberán cumplir tanto en los ámbitos públicos como privados y que son consecuencia de las experiencias recogidas por las autoridades sanitarias y por la población en su conjunto desde el inicio de la pandemia.

Que, en ese marco, se dispusieron restricciones mediante normativa provincial: Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, el Decreto S. - Seg. N° 818 de fecha 29 de Abril de 2021, el Decreto S. - Seg. N° 883 de fecha 11 de Mayo de 2021, el Decreto S. - Seg. N° 911 de fecha 12 de Mayo de 2021, el Decreto S. - Seg. N° 942 de fecha 16 de Mayo de 2021.

Que las medidas preventivas dispuestas tienen como objetivo la mitigación de la propagación del virus, sin embargo se observa un aumento sostenido de casos y, como consecuencia, una mayor ocupación del sistema de salud.

Que mediante Decreto H. P. N° 2037/2020 se creó el Régimen de «PRESTACIONES MEDICAS - ESPECIAL COVID-19», el que tiene como finalidad el subsidio de las prestaciones médicas para la detección y atención de casos sospechosos y/o positivos de Coronavirus (COVID-19) y la atención de pacientes con patologías prevalentes y guardia en general que deban ser atendidas por sanatorios y clínicas privadas según criterio establecido por el Ministerio de Salud en el marco del «Plan Operativo Provincial en el Marco de la Estrategia COVID-19».

Que a fin de cubrir eficazmente la demanda generada por los pacientes que requieren atenciones por COVID-19 en el sector público de salud resulta oportuno y necesario aplicar el «Plan Operativo Provincial en el Marco de la Estrategia COVID-19» elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia en el que se consensuó que ante el escenario de posible saturación del sistema de salud público, y según el plan referido, se derivará pacientes al sector privado según la complejidad y la capacidad resolutiva de cada uno de ellos.

Que de acuerdo a la situación epidemiológica actual, y en el marco de las tareas de prevención y cuidado permanente que lleva adelante el Ministerio de Salud, y para priorizar el uso para atención de pacientes afectados por COVID-19 de las camas disponibles en el Hospital San Juan Bautista es que resulta necesario poner en vigencia el citado régimen.

Que en razón de ello la Obra Social de los Empleados Públicos O.S.E.P., en su carácter de organismo referente de la salud provincial, trabajará coordinadamente con el Ministerio de Salud con el fin último de contener la crisis sanitaria y evitar la saturación del sistema sanitario público.

Que, en esa inteligencia, el Artículo 2° del Decreto H. P. N° 2037/2020 establece que es el Ministerio de Salud el organismo facultado para determinar la puesta en vigencia de la implementación del régimen establecido.

Que el administrador del «Régimen de Prestaciones Médicas - Especial COVID-19" es la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP), la que tendrá a su cargo dictar las normas reglamentarias del régimen y su puesta en marcha.

Que es importante destacar que las/los beneficiarias y beneficiarios del presente serán aquellas personas que no cuenten con obra social, quienes no deberán abonar ningún coseguro o prestación dineraria alguna.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico del área,

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la puesta en vigencia del «Régimen de Prestaciones Médicas - Especial COVID-19» creado por Decreto H. P. N° 2037 de fecha 09 de Noviembre de 2020 a partir del día viernes 21 de Mayo de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la Obra Social de los Empleados Públicos (O.S.E.P.) a los fines establecidos en los Artículos 4 y 5 del Decreto H.P. N° 2037/2020.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la Secretaría de Asistencia en Salud Pública y Federación de Clínicas y Sanatorios de Catamarca.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese. Publíquese. dése al Registro Oficial y Archívese.

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Resol. Minist. TyRH. Nº 284 – 07-05-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Otórgase la comisión, para la cobertura de puestos específicos, para el Sr. Osvaldo Marcelo Trovina, DNI. Nº 30.542.022, Maestro Especial de Música, Titular en la Escuela Primaria Nº 230 «San José de Calasanz», Jornada Completa; 6 hs. cátedra, Titular Nivel Medio y 2 hs. Institucionales Titular, ambas en la Escuela Secundaria Nº 52, Banda de Varela, Capital, para prestar funciones administrativas en la Dción. Pcial. de Control y Gestión, a partir de la fecha de la presente y hasta nueva disposición. Dispónese que la Dción. Pcial. de Recursos Humanos y Gestión Docente proceda a adecuar la liquidación de Haberes del docente, respecto a los siguientes conceptos: Prestación frente Alumnos, FONID y Zona, conforme a las características del Organismo en el que efectivamente pasa a prestar servicios.

Resol. Minist. TyRH. Nº 285 – 10-05-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta al Docente Franco Daniel Vivanco, CUIL. 20-39806354-7, Maestro Especial, Primario Especial, Nivel Especial Primario, Turno Mañana, Escuela de Educac. Espec. Nº 02 Un Nuevo Día, Andalgalá, Modalidad Plan Genérico, Materia Sin Datos, Situación de Revista Suplente Común, a partir del 28ABR21, Designación por Concurso Normal. Remítase el Expte. EX-21-370036 a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 286 – 10-05-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Gimena Carolina Tapia Peralta, CUIL. 27-29651191-4, Maestra de Grado, Escuela Común, Nivel Primario, Turno Mañana - Tarde, Escuela Nº 991 «Alberdi - Villarroel», Capital, Modalidad Plan Genérico Primaria, Materia Sin Datos, Sección S, Situación de Revista Suplente Común, a partir del 28ABR21, Designación por Concurso Normal. Remítase el Expte. EX-2021-00361069- -CAT-DPRHGD#MTRH a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 287 – 10-05-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Anabel Virginia Fernández Caro, CUIL. 27-31814091-5, Maestra de Grado, Escuela Común, Nivel Primario, Turno Mañana, Escuela Nº 015 «Nuestra Sra. del Valle», Capital, Modalidad Plan Genérico Primaria, Materia Sin Datos, Sección S/D, Situación de Revista Suplente Común, a partir del 28ABR21, Designación por Concurso Normal. Remítase el Expte. EX-2021-00361457- -CAT-DPRHGD#MTRH a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 288 – 10-05-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta al Docente Angel Leopoldo Altamiranda, CUIL. 20-21575026-5, Maestro Especial Jardín de Infantes, Nivel Inicial, Turno Mañana – Tarde, JIN. Nº 06, Capital, Sede Escuela N° 198, Modalidad Plan Genérico, Materia Sin Datos, Situación de Revista Suplente Común, a partir del 29ABR21, Designación por Concurso Normal. Remítase el Expte. EX-2021-00364072 a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 289 – 10-05-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Jorgelina del Carmen Gutiérrez, CUIL. 27-32164904-7, Maestra de Grado, Escuela Común, Nivel Primario, Turno Sin Datos, Escuela Nº 243 «Javier Castro», Capital, Modalidad Plan Genérico Primaria, Materia Sin Datos, Sección S/D, Situación de Revista Interino, a partir del 29ABR21, Designación por Concurso Normal. Remítase el Expte. EX-2021-00363928- -CAT-DPRHGD#MTRH a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 290 – 10-05-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Noelia del Valle Santillán, CUIL. 27-30504830-0, Maestra de Grado, Escuela Común, Nivel Primario, Turno Mañana, Escuela Nº 161 «Islas Malvinas», Capital, Modalidad Plan Genérico Primaria, Materia Sin Datos, Sección S/D, Situación de Revista Suplente Común, a partir del 29ABR21, Designación por Concurso Normal. Remítase el Expte. EX-2021-00369259- -CAT-DPRHGD#MTRH a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 291 – 10-05-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Silvana Beatriz González, CUIL. 27-24262837-9, Maestra de Grado, Escuela Común, Nivel Primario, Turno Mañana - Tarde, Escuela Nº 180 «República Argentina», Capital, Modalidad Plan Genérico Primaria, Materia Sin Datos, Sección S/D, Situación de Revista Suplente Común, a partir del 29ABR21, Designación por Concurso Normal. Remítase el Expte. EX-2021-00369878- -CAT-DPRHGD#MTRH a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 292 – 10-05-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta al Docente Facundo Alejandro Zalazar, CUIL. 20-35389859-1, Maestro Especial de Educación Física, Maestro Especial Escuela Común, Nivel Primario, Turno Mañana - Tarde, Escuela Nº 221 «Provincia de Jujuy», Huaco, Belén, Modalidad Plan Genérico Primaria, Materia Educación Física, Sección S, Situación de Revista Interino, a partir del 12ABR21, Designación por Concurso Normal. Remítase el Expte. EX-21-326364 a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 293 – 10-05-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta al Docente Silvio Mariano Rivera, CUIL. 20-24959699-0, Maestro de Grado Jornada Completa, Nivel Primario, Turno Mañana – Interm. - T, Escuela Nº 292 «Prov. de Tucumán», La Merced, Paclín, Modalidad Plan Genérico Primaria, Materia Sin Datos, Sección S, Situación de Revista Suplente Común, a partir del 28ABR21, Designación por Concurso Normal. Remítase el Expte. EX-2021-00362801- -CAT-DPRHGD#MTRH a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación,

conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 294 – 10-05-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Jacqueline Ivana Acuña, CUIL. 27-27785738-9, Maestra de Grado, Escuela Común, Nivel EGB, Turno Sin Datos, Escuela Nº 215 «Esquiú», La Paz, Modalidad Plan Genérico, Materia Sin Datos, Situación de Revista Suplente Común, a partir del 29ABR21, Designación por Concurso Normal. Remítase el Expte. EX-2021-00369619- -CAT-CGAP_RECREO a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 295 – 10-05-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Nilda Guadalupe Montivero, CUIL. 27-35501549-7, Maestra de Grado, Escuela Común, Nivel Primario, Turno Mañana, Escuela Nº 434 «El Rosario», Paclín, Modalidad Plan Genérico Primaria, Materia Sin Datos, Sección S/D, Situación de Revista Suplente Común, a partir del 29ABR21, Designación por Concurso Normal. Remítase el Expte. EX-21-367074 a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 296 – 10-05-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Valeria Ruth Ibarra, CUIL. 27-34222410-0, Maestra de Grado, Escuela Común, Nivel Primario, Turno Mañana, Escuela Nº 022 «Sargento Mario Cisneros», Capayán, Modalidad Plan Genérico Primaria, Materia Sin Datos, Sección S/D, Situación de Revista Suplente Común, a partir del 29ABR21, Designación por Concurso Normal. Remítase el Expte. EX-21-366677 a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 297 – 10-05-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Lelia Roxana Brizuela, CUIL. 27-25511803-5, Maestra de Grado, Escuela Común, Nivel EGB, Turno Sin Datos, Escuela Nº 196, Capital, Modalidad Plan Genérico, Materia Sin Datos, Situación de Revista Suplente Común, a partir del 30ABR21, Designación por Concurso Normal. Remítase el Expte. EX-2021-00367579- -CAT-DPRHGD#MTRH a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 298 – 10-05-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Alba Rita Lujan Reinoso, CUIL. 27-32429585-8, Maestra Especial de Idioma, Nivel Primario, Turno Mañana – Tarde, Escuela Nº 307 «Famatanca», Sta. María, Modalidad Plan Genérico Primaria, Materia Ingles, Sección S/D, Situación de Revista Interino, a partir del 12ABR21, Designación por Concurso Normal. Remítase el Expte. EX.2021-350230 a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 299 – 10-05-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Romina Paola Fernández, CUIL. 23-35500424-4, Maestra de Educ. Esp. J.S., Mtro. Sec. Educ. Esp. J.S., Maestra Secretaria Edu., Nivel Especial Primario, Turno Mañana – Tarde – NO, Escuela de Educac. Espec. de Formación Laboral Nº 10, Modalidad Plan Genérico, Año N/C, Sección N/C, Situación de Revista Interino, a partir del 28ABR21, Designación por Concurso Normal. Remítase el Expte. EX-2021-00362258- -CAT-DPRHGD#MTRH a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 300 – 10-05-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Alejandra Noelia Barros, CUIL. 27-28456099-5, Maestra de Grado, Escuela Común, Nivel Primario, Turno Mañana - Tarde, Escuela Nº 195 «Revolución de Mayo», Capital, Modalidad Plan Genérico Primaria, Materia Sin Datos, Sección S/D, Situación de Revista Suplente Común, a partir del 29ABR21, Designación por Concurso Normal. Remítase el Expte. EX-2021-00365387- -CAT-DPRHGD#MTRH a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación

del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 301 – 10-05-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta al Docente Arnaldo Ezequiel Ramoha, CUIL. 20-36491340-1, Maestro Especial de Idioma, Nivel Primario, Turno Mañana - Tarde, Escuela Nº 087 San José Banda Oeste, Sta. María, Modalidad Plan Genérico Primaria, Materia Ingles, Sección S/D, Situación de Revista Interino, a partir del 28ABR21, Designación por Concurso Normal. Remítase el Expte. EX-2021-00373984- -CAT-DPRHGD#MTRH a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 302 – 10-05-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Otórgase la comisión, para la cobertura de puestos específicos, para la Sra. Julia Esther Roger, DNI. Nº 17.890.466, Vice Directora de Nivel Secundario Colegio Privado «Nuestra Señora de Guadalupe» Valle Viejo, Profesora de Historia Regional 3 hs. cátedras Nivel Medio, Interina en la Escuela Secundaria N° 89 Capital, 6 hs. cátedras Nivel Superior, Titular Cuatrimestrales como Profesora de Historia Argentina y Latinoamericana y 5 hs. Interina Cuatrimestrales como Profesora de Práctica I, Instituciones Educativas y Cont. Comu. en el I.E.S. «Juan Manuel Chavarría», Capital, 1 h. cátedra Nivel Superior, Titular Cuatrimestral en disponibilidad en el I.E.S. «Gobernador José Cubas», San Isidro, Valle Viejo, 3 hs. cátedras Nivel Medio, Titular como Profesora de Historia Local y 3 hs. cátedras Nivel Medio, Titular como Profesora de Etica y 2 hs. cátedras Institucionales Titular en la Escuela Secundaria N° 48 «Pbro. Ramón Rosa Olmos», Capital, para prestar funciones Administrativas en la Dción. Pcial. de Control y Gestión, a partir de la fecha de la presente y hasta nueva disposición. Dispónese que la Dción. Pcial. de Recursos Humanos y Gestión Docente proceda a adecuar la liquidación de Haberes de la docente, respecto a los siguientes conceptos: Prestación frente Alumnos, FONID y Zona, conforme a las características del Organismo en el que efectivamente pasa a prestar servicios.

Resol. Minist. TyRH. Nº 303 – 10-05-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4º del Dcto. Acdo. Nº 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 11, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. TyRH. Nº 304 – 12-05-2021– **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Carla Ayelen Ortiz, CUIL. 23-36717938-4, Maestra Especial de Idioma, Nivel Primario, Turno Mañana - Tarde, Escuela N° 040 «Juan Pérez de Zurita», V. San José, Belén, Modalidad Plan Genérico Primaria, Materia Sin Datos, Sección S/D, Situación de Revista Interino, a partir del 12ABR21, Designación por Concurso Normal. Remítase el Expte. EX- 2021-00311127, a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 305 – 12-05-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Ofelia Carolina Avalos, CUIL. 27-28601325-8, Maestra de Grado, Escuela Común, Nivel Primario, Turno Mañana - Tarde, Escuela Nº 243 «Javier Castro», Capital, Modalidad Plan Genérico Primaria, Materia Sin Datos, Sección S, Situación de Revista Suplente Común, a partir del 12ABR21, Designación por Concurso Normal. Remítase el Expte. EX-2021-311102, a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 306 – 12-05-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Claudia Inés Reynoso, CUIL. 27-22488995-5, Maestra de Grado, Escuela Común, Nivel Primario, Turno Mañana, Escuela Nº 290 «Pcia. de Santa Cruz», Villa San José, Sta. María, Modalidad Plan Genérico Primaria, Materia Sin Datos, Sección S/D, Situación de Revista Interino, a partir del 12ABR21, Designación por Concurso Normal. Remítase el Expte. EX-2021-297222, a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 307 – 12-05-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Zulma Leonor Rosa Vargas, CUIL. 27-20071611-1, Maestra de Grado, Escuela Común, Nivel Primario, Turno Mañana - Tarde, Escuela Nº 172 «Gdor. Vicente L. Saadi», Recreo, La Paz, Modalidad Plan Genérico Primaria, Materia Sin Datos, Sección S/D, Situación de Revista Suplente Común, a partir del 29ABR21, Designación por Concurso Normal. Remítase el Expte. EX-2021-00366316- -CAT-CGAP_RECREO, a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 308 – 13-05-2021– **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta al Docente Matías Agustín Ayrolles Hernández, CUIL. 20-37307008-5, Maestro Especial Primario Especial, Nivel Especial Primario, Turno Mañana - Tarde, Escuela de Educac. Espec. N° 31 «María Luisa Sesin», Modalidad Plan Genérico, Materia Dibujo, Año N/C, Sección N/C, Situación de Revista Interino, a partir del 29ABR21, Designación por Concurso Normal. Remítase el Expte. EX-2021-00363044- -CAT-DPRHGD#MTRH, a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 309 – 13-05-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Déjase sin efecto la Comisión, para la cobertura de puestos específicos, otorgada al Sr. Roque Eduardo Córdoba, DNI. N° 26.685.240, para prestar servicios en la Secretaría de Gestión Educativa del Mtrio. de Educación, mediante Dcto. E. N° 572/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 310 – 13-05-2021– **Trabajo y Recursos Humanos** – Déjase sin efecto la Comisión, para la cobertura de puestos específicos, otorgada mediante Dcto. E. N° 572/21, al personal que se detalla: Néstor Isidoro Cano, DNI. N° 26.373.128; Jorge Omar Nieva, DNI. N° 16.758.896; Eduardo Ariel Machado, DNI. N° 23.269.345; Rodolfo Santos Díaz, DNI. N° 17.909.148 y Jorge Marcelo Arévalo, DNI. N° 26.685.322, para prestar servicios en la Dción. Pcial. de Educación Superior, Secretaría de Gestión Educativa del Mtrio. de Educación.

Resol. Minist. TyRH. Nº 311 – 13-05-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Mavi Angélica del Valle Medina, CUIL. 27-31417222-7, Profesora Hora Cátedra Nivel Medio, Nivel Secundario, Turno Mañana - Tarde, Escuela Secundaria Nº 79, Recreo, La Paz, Modalidad Ciclo Básico Secundario, Materia Geografía, Año 3, Sección 5, Horas 3, Situación de Revista Suplente Común, a partir del 19SEP19, Designación por Concurso Normal. Remítase el Expte. EX-2021-00021696- -CAT-DPRH#MECT, a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 312 – 13-05-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Ana Florencia Pereyra, CUIL. 27-37462980-3, Profesora Hora Cátedra Nivel Medio, Nivel Secundario, Turno Tarde, Escuela Secundaria Nº 10, Estanislao Maldones, Fray Mamert, Modalidad Bachiller C/Orient. Cs. Sociales y Humanidades, Materia Lenguaje Artístico: Teatro, Año 4, Sección 2, Horas 3, Situación de Revista Suplente Común, a partir del 03JUL19, Designación por Concurso Normal. Remítase el Expte. EX-2019-00401768- -CAT-DPRH#MECT, a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 313 – 13-05-2021– **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Mirta Susana Carrión, CUIL. 27-18256871-1, Director Común 1ra Categ., Director Escuela Común J.S., 1ra Categ., Nivel Primario, Turno Mañana - Tarde, Escuela N° 266 «Félix Nazar», Chumbicha, Capayán, Modalidad Plan Genérico Primaria, Materia Sin Datos, Sección S, Situación de Revista Suplente Común, a partir del 14ABR21, Designación por Concurso Normal. Remítase el Expte. EX-2021-00304583- -CAT-DPRHGD#MTRH, a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

AÑO 2020

Resol. Minist. CyT. N° 189 – 27–05–2020 – **Cultura y Turismo** – Aprópiase a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero 2020, el gasto realizado por el alquiler del inmueble destinado al funcionamiento del Museo de Bellas Artes «Laureano Brizuela» correspondiente a NOV19, a la Secretaría de Estado de Cultura. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio a librar orden de pago a favor de la firma María Delia Monferran, CUIL. 27-06212205-1, por $ 28.000,00, importe que se efectivizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y/o presupuestaria por Fondos Permanentes, Fondos de Recaudación Propia o Tesorería Gral. de la Provincia.

Resol. Minist. CyT. Nº 190 – 29-05-2020– **Cultura y Turismo –** Comisiónase a la Dra. Vanessa Burgos Mascareño, CUIL. 27-28309820-1, Categ. 21, Agrup. Profesional, de la Secretaría de Gestión Turística de este Ministerio, para prestar servicios en la Administración Gral. de Rentas de la Provincia, a partir de la fecha de la presente y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. CyT. N° 191 – 29–05–2020 – **Cultura y Turismo** – Aprópiase a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero 2020, el gasto realizado por el alquiler del inmueble destinado al funcionamiento del Museo Arqueológico «Cóndor Huasi» correspondiente al período del 09/08 al 08/09/19 de la Dción. Pcial. de Antropología de este Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos del Ministerio a librar orden de pago a favor de la firma Galería Misael SRL., CUIL. 30-68299116-6, por $ 12.000,00, importe que se efectivizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y/o presupuestaria por Fondos Permanentes, Fondos de Recaudación Propia o Tesorería Gral. de la Provincia.

Resol. Minist. CyT. N° 192 – 29–05–2020 – **Cultura y Turismo** – Aprópiase a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero 2020, el gasto realizado por el alquiler del inmueble destinado al funcionamiento del Museo Arqueológico «Cóndor Huasi» correspondiente al período del 09/09 al 08/09/19 de la Dción. Pcial. de Antropología de este Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos del Ministerio a librar orden de pago a favor de la firma Galería Misael SRL., CUIL. 30-68299116-6, por $ 12.000,00, importe que se efectivizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y/o presupuestaria por Fondos Permanentes, Fondos de Recaudación Propia o Tesorería Gral. de la Provincia.

Resol. Minist. CyT. N° 193 – 29–05–2020 – **Cultura y Turismo** – Aprópiase a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero 2020, el gasto realizado por el alquiler del inmueble destinado al funcionamiento del Museo Arqueológico «Cóndor Huasi» correspondiente al período del 09/10 al 08/11/19 de la Dción. Pcial. de Antropología de este Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos del Ministerio a librar orden de pago a favor de la firma Galería Misael SRL., CUIL. 30-68299116-6, por $ 12.000,00, importe que se efectivizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y/o presupuestaria por Fondos Permanentes, Fondos de Recaudación Propia o Tesorería Gral. de la Provincia.

Resol. Minist. CyT. N° 194 – 29–05–2020 – **Cultura y Turismo** – Aprópiase a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero 2020, el gasto realizado por el alquiler del inmueble destinado al funcionamiento del Museo Arqueológico «Cóndor Huasi» correspondiente al período del 09/11 al 08/12/19 de la Dción. Pcial. de Antropología de este Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos del Ministerio a librar orden de pago a favor de la firma Galería Misael SRL., CUIL. 30-68299116-6, por $ 12.000,00, importe que se efectivizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y/o presupuestaria por Fondos Permanentes, Fondos de Recaudación Propia o Tesorería Gral. de la Provincia.

Resol. Minist. CyT. N° 195 – 29–05–2020 – **Cultura y Turismo** – Aprópiase a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero 2020, el gasto realizado por el alquiler del inmueble destinado al funcionamiento del Museo Arqueológico «Cóndor Huasi» correspondiente al período del 09/12/19 al 08/01/20 de la Dción. Pcial. de Antropología de este Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración y

Recursos Humanos del Ministerio a librar orden de pago a favor de la firma Galería Misael SRL., CUIL. 30-68299116-6, por $ 12.000,00, importe que se efectivizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y/o presupuestaria por Fondos Permanentes, Fondos de Recaudación Propia o Tesorería Gral. de la Provincia.

Resol. Minist. CyT. N° 196 – 01–06–2020 – **Cultura y Turismo** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 12, emitida por sistema e-Sidif.

Resol. Minist. CyT. N° 197 – 04–06–2020 – **Cultura y Turismo** – Aprópiase a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero 2020, el gasto realizado por el Servicio de Actuación de «Nicolás Reyna», en el evento «Feria Navideña» el 22DIC19 en la Manzana de Turismo de esta Ciudad Capital, bajo la organización de este Ministerio a través de la Secretaría de Gestión Cultural. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos del Ministerio a librar orden de pago a favor del Sr. Nicolás Agustín Reyna Chanampa, CUIT. 20-39998146-9, por $ 10.000,00, importe que se efectivizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y/o presupuestaria por Fondos Permanentes, Fondos de Recaudación Propia o Tesorería Gral. de la Provincia.

Resol. Minist. CyT. Nº 198 – 04-06-2020– **Cultura y Turismo –** Comisiónase al Sr. Mauro Joaquín Arch Quiroga, CUIL. 23-28995332-9, Categ. 18, Agrup. Técnico, Pta. Pte. de la Dción. Pcial. de Patrimonio y Museos, Secretaría de Gestión Cultural de este Ministerio, para prestar servicios en el Despacho, Dción. de Política Social de la Cámara de Diputados de la Provincia, a partir de la fecha de la presente y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. CyT. Nº 199 – 04-06-2020– **Cultura y Turismo –** Comisiónase al Sr. Héctor Fernando Lohmer, CUIL. 23-30528588-9, Categ. 13, Agrup. Admin., Pta. Pte. de la Dción. Pcial. de Antropología de este Ministerio, para prestar servicios en la Municipalidad de Las Juntas, Dpto. Ambato, Pcia. de Catamarca, a partir de la fecha de la presente y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. CyT. Nº 200 – 04-06-2020– **Cultura y Turismo –** Déjase sin efecto en todas sus partes la Resol. Minist. CyT. N° 030/20.

Resol. Minist. CyT. Nº 201 – 04-06-2020– **Cultura y Turismo –** Declárase de Interés Cultural la 14° Edición del Festival de Cortometrajes «El Héroe», se llevo a cabo en la Sala «Ezequiel Soria» del Cine Teatro Catamarca, los días 19, 20 y 21NOV20, bajo la organización del Lic. Gustavo Nieva, cuya realización se encontrará sujeta a las consideraciones del COE Catamarca ante el COVID-19. Déjase establecido que lo dispuesto es en cumplimiento a los requisitos formales solicitados por el Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales (INCAA).

Resol. Minist. CyT. Nº 202 – 08-06-2020– **Cultura y Turismo –** Comisiónase a la Sra. Nancy Beatriz Figueroa, CUIL. 27-22248425-7, Categ. 18, Agrup. Admin., Pta. Pte. de la Dción. Pcial. de Patrimonio y Museos, Secretaría de Gestión Cultural de este Ministerio, para prestar servicios en la Cámara de Diputados de la Provincia, en el Despacho del Diputado Provincial, Sr. Alberto Alejandro Páez, a partir de la fecha de la presente y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. CyT. N° 203 – 08–05–2020 – **Cultura y Turismo** – Desígnase a la Arq. María Alejandra Granizo, DNI. N° 22.794.154, Referente Provincial en el marco del Programa «Plan 50 Destinos», implementado por el Mtrio. de Turismo y Deportes de la Nación y ejecutado en nuestro territorio, por este Ministerio y el Mtrio. de Planificación y Modernización de la Pcia. de Catamarca.

Resol. Minist. CyT. Nº 204 – 08-06-2020– **Cultura y Turismo –** Apruébase la Cancelación del Crédito PROINTUR otorgado a la Sra. María Silvina Figueroa, DNI. N° 14.058.004, quién cumplió con la devolución total de las cuotas estipuladas en el Convenio correspondiente. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos y a la Dción. de Tesorería y Rendición de Cuentas a la devolución de la garantía real (prenda en primer grado), del vehículo marca

FORD, modelo Ranger, tracción 4x4 DSL 3.2 Lts., doble cabina versión XLT, fabricación 2015, a la beneficiaria Sra. Figueroa, a los efectos de que se tramite el levantamiento de prenda ante el Registro de la Propiedad del Automotor N° 2.

Resol. Minist. CyT. Nº 205 – 08-06-2020– **Cultura y Turismo –** Apruébase la Cancelación del Crédito PROINTUR, otorgado a la Sra. Angela Leonor Vizcarra Acevedo, DNI. N° 23.024.826, quien cumplió con la devolución total de las cuotas estipuladas en el Convenio correspondiente. Autorízase a la Escribanía Gral. de Gobierno, hacer entrega de la Hipoteca en Primer Grado de privilegio a favor del Estado Provincial, a la beneficiaria Sra. Vizcarra Acevedo, a los efectos de que tramite el levantamiento de dicha Hipoteca.

Resol. Minist. CyT. Nº 206 – 08-06-2020– **Cultura y Turismo –** Declárase de Interés Cultural la Actividad Cultural y Turística, que desarrolla el reconocido periodista y fotógrafo Catamarqueño, Alberto Lindor Ocampo.

Resol. Minist. CyT. Nº 207 – 08-06-2020 – **Cultura y Turismo –** Autorízase al personal de la Dción. Pcial. de Artesanías y Fábrica de Alfombras de este Ministerio, a realizar hasta un máximo de 90 horas extras mensuales, de acuerdo al detalle consignado en Anexo I, que forma parte de la presente, a partir del 01JUN20 y hasta nueva disposición. Facúltase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información, Secretaría de Capital Humano y Organización, a practicar la liquidación correspondiente, la que se imputará a la partida del presupuesto vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. CyT. Nº 208 – 11-06-2020 – **Cultura y Turismo –** Aprópiase a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero 2020, el gasto realizado por servicio de alquiler, traslado y montaje de pantalla led en el marco de la presentación de la «XLIX Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2019», en Tucumán. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio, a librar orden de pago a favor de la firma Fusión Led SRL., CUIT. 30-71590354-3, por $ 108.900,00.

Resol. Minist. CyT. Nº 209 – 11-06-2020 – **Cultura y Turismo –** Acéptase la donación efectuada por el Ing. Luis Héctor Canclini y Hnos. la que consiste en 2 Oleos en tela, titulados: «Desde sus raíces hacia Dios» (0,92 x 0,82) y «Charlas de Fogón» (1,06 x 1,06) de la Artista Plástica, Olga Bavio de Canclini, las que pasarán a integrar el patrimonio del Museo de Bellas Artes «Laureano Brizuela», de la Dción. Pcial. de Patrimonio y Museos, Secretaría de Gestión Cultural de este Ministerio. Agradécese al Ing. Canclini y Hnos. el valioso aporte realizado al Múseo.

Resol. Minist. CyT. Nº 210 – 11-06-2020– **Cultura y Turismo –** Déjase sin efectos en todas sus partes la Resol. Minist. CyT. N° 121/20 de este Ministerio. Apruébase que la Sra. Solange Ahumada Tavello, DNI. N° 34.783.258, Categ. 12, Agrup. Admin., perciba el Adicional denominado «Adicional por Actividad Técnica-Administrativa», dispuesto mediante Dcto. Acdo. N° 1742/10, a partir del 15OCT19. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información, Secretaría de Capital Humano y Organización, a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. CyT. Nº 211 – 11-06-2020**– Cultura y Turismo –** Déjase sin efecto en todas sus partes la Resol. SEC. N° 410/19, Secretaría de Estado de Cultura.

Resol. Minist. CyT. N° 212 – 17 – 06 – 2020 – **Cultura y Turismo** – Amplíase hasta la suma de $ 1.500.000,00 el monto del Fondo Rotatorio Interno N° 3 de este Ministerio, SAF.18, F.Fin. 1.1, Tesoro Provincial, destinado a solventar gastos que demandan la realización de eventos culturales, turísticos, deportivos y arqueológicos que el Ministerio auspicie, organice, participe y/o en colaboración con otras entidades y organismos del Estado. Los gastos que se efectúen se imputarán a las partidas del presupuesto vigente. La rendición y reposición de las sumas pagadas con cargo, se efectuará presentando la respectiva rendición de gastos ante el responsable del Fondo Rotatorio Principal, creado por Dcto. Acdo. N° 702/20.

Resol. Minist. CyT. N° 213 – 17 – 06 – 2020 – **Cultura y Turismo** – Amplíase hasta la suma de $ 400.000,00 el monto del Fondo Rotatorio Interno N° 1 de este Ministerio, SAF.18, F.Fin. 1.1, Tesoro Provincial, destinado a solventar gastos de funcionamiento del Ministerio. Los gastos que se efectúen se imputarán a las partidas del presupuesto vigente. La

rendición y reposición de las sumas pagadas con cargo, se efectuará presentando la respectiva rendición de gastos ante el responsable del Fondo Rotatorio Principal, creado por Dcto. Acdo. N° 702/20.

Resol. Minist. CyT. N° 214 – 17 – 06 – 2020 – **Cultura y Turismo** – Constitúyase un Fondo Rotatorio Interno, en la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos, SAF.18 de este Ministerio hasta la suma de $ 200.00,00, que será destinado a solventar gastos de comisiones de servicios y funcionamiento de la Dción. Pcial. de Artesanías y Fábrica de Alfombras. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos, a administrar el Fondo Rotatorio Interno cuya creación autoriza en el presente instrumento, a través de la Cuenta Corriente Oficial del Banco Nación Argentina, Suc. Catamarca que deberá habilitarse al efecto bajo la denominación «Fondo Permanente de la Dirección Provincial de Artesanías y Fábrica de Alfombras»; y a efectivizar los pagos resultantes de las erogaciones con Recursos del Tesoro Provincial, F.Fin. 1.1. La rendición y reposición de las sumas pagadas con cargo, se efectuará presentando la respectiva rendición de gastos ante el responsable del Fondo Rotatorio Principal, creado por Dcto. Acdo. N° 702/20. Los gastos se imputarán a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. CyT. N° 215 – 18 – 06 – 2020 – **Cultura y Turismo** – Aprópiase a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero 2020, el gasto realizado por el alquiler de 03 fotocopiadoras multifunción ubicadas en las áreas de Licitación y Compras, Contables y Tesorería del SAF. 018, en el Predio Ferial Catamarca (Av. México S/N) en la ciudad de S.F.V. de Catamarca, para todo el mes de NOV19. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio a librar orden de pago a favor de la firma Tecnort de Walter Hugo Bordón, CUIT. 20-14681968-1, por $ 9.000,00, importe que se efectivizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y/o presupuestaria por Fondos Permanentes, Fondos de Recaudación Propia o Tesorería Gral. de la Provincia.

Resol. Minist. CyT. N° 216 – 18 – 06 – 2020 – **Cultura y Turismo** – Aprópiase a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero 2020, el gasto realizado por el alquiler de 03 fotocopiadoras multifunción ubicadas en las áreas de Licitación y Compras, Contables y Tesorería del SAF. 018, en el Predio Ferial Catamarca (Av. México S/N) en la ciudad de S.F.V. de Catamarca, para todo el mes de DIC19. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio a librar orden de pago a favor de la firma Tecnort de Walter Hugo Bordón, CUIT. 20-14681968-1, por $ 9.000,00, importe que se efectivizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y/o presupuestaria por Fondos Permanentes, Fondos de Recaudación Propia o Tesorería Gral. de la Provincia.

Resol. Minist. CyT. N° 217 – 22 – 06 – 2020 – **Cultura y Turismo** – Ratifícase en todas sus partes la Dispos. DPA. N° 064/20, Dción. Pcial. de Antropología de este Ministerio.

Resol. Minist. CyT. N° 218 – 23 – 06– 2020 – **Cultura y Turismo** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 13, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. CyT. N° 219 – 29 – 06– 2020 – **Cultura y Turismo** – Aprópiase al presente Ejercicio Financiero el gasto por la provisión de pasajes aéreos Buenos Aires – Tucumán y Catamarca – Buenos Aires, que fueron utilizados por los periodistas Mario Colombo y Damián Molinero, en representación del Programa «Viajo por tu País», de Argentinisima Satelital, para cubrir el Festival del Yokavil y recorrer los atractivos turísticos de Santa María y Belén. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos a hacer efectivo el pago correspondiente al Sr. Rodolfo Riganti, por $ 17.105,50. El gasto se imputará a: Prog. 3 - Act. 1 - Ub. Geog. 4901 - Fi. 4, Fu. 470 - I.P.P. 399 - M. 1, FFin. 1.1, del presupuesto vigente.

Resol. Minist. CyT. N° 220 – 29 – 06– 2020 – **Cultura y Turismo** – Aprópiase al presente Ejercicio Financiero el gasto por el servicio de dictado de curso de capacitación sobre 13 rubros artesanales, que se llevó a cabo del 24 al 27JUN19, en las instalaciones de la ex Fábrica de Alfombras. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos a hacer efectivo el pago correspondiente a la Sra. Mirtha Presas, DNI. N° 4.622.677, por $ 20.000,00. El gasto se imputará a: Prog. 25 - Act. 3 - Ub. Geog. 4901 - Fi. 4 - Fu. 470 - I.P.P. 345 - M. 1 - FFin. 1.1, del presupuesto vigente.

Resol. Minist. CyT. N° 221 – 29 – 06– 2020 – **Cultura y Turismo** – Aprópiase al presente Ejercicio Financiero el gasto por el servicio de sonido móvil, con motivo de haberse llevado a cabo la «Cabalgata de los Gauchos en Homenaje a la Virgen del Valle» el 28ABR19. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos a hacer efectivo el pago correspondiente a la Sra. Paola Giselle Romero, CUIT. 27-32027892-4, por $ 38.750,00. El gasto se imputará a: Prog. 3 - Act. 1 - Ub. Geog. 4901 - Fi. 4 - Fu. 470 - I.P.P. 399 - M. 1 - FFin. 1.1, del presupuesto vigente.

Resol. Minist. CyT. N° 222 – 29 – 06– 2020 – **Cultura y Turismo** – Aprópiase al presente Ejercicio Financiero el gasto por el servicio de sonido, iluminación y escenario, con motivo de haberse llevado a cabo el «Primer Festival del Asado» en el Club Obrero de San Isidro, el 14ABR19. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos a hacer efectivo el pago correspondiente a la Sra. Paola Giselle Romero, CUIT. 27-32027892-4, por $ 43.000,00. El gasto se imputará a: Prog. 3 - Act. 1 - Ub. Geog. 4901 - Fi. 4 - Fu. 470 - IPP. 399 - M. 1 - FFin. 1.1, del presupuesto vigente..

Resol. Minist. CyT. N° 223 – 29 – 06– 2020 – **Cultura y Turismo** – Aprópiase al presente Ejercicio Financiero el gasto por el servicio de dictado de curso de capacitación sobre el rubro Instrumentos Musicales que se llevó a cabo los sábados durante ABR y MAY19. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos a hacer efectivo el pago correspondiente al Sr. Aldo Fabián Rodríguez, por $ 12.500,00. El gasto se imputará a: Prog. 25 - Act. 3 - Ub. Geog. 4901 - Fi. 4 - Fu. 470 - IPP. 345 - M. 1 - FFin. 1.1, del presupuesto vigente.

Resol. Minist. CyT. N° 224 – 29 – 06– 2020 – **Cultura y Turismo** – Aprópiase al presente Ejercicio Financiero el gasto por la realización de tareas para la implementación del Programa «Emprender Turismo» durante JUN19. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos a hacer efectivo el pago correspondiente al Lic. en Gestión de Educación Superior y Analista en Comercialización y Dirección de Empresas, Sr. Gustavo Rodríguez, CUIT. 20-23446729-9, por $ 45.000,00. El gasto se imputará a: Prog. 3 - Act. 1 - Ub. Geog. 4901 - Fi. 4 - Fu. 470 - IPP. 349 - M. 1, FFin. 1.1, del presupuesto vigente.

Resol. Minist. CyT. Nº 225 – 29-06-2020 – **Cultura y Turismo –** Desígnase a la CPN. Carla Rocío Rivas Vizzoni, CUIL. 24-35286090-1, Directora de Tesorería y Rendición de Cuentas, Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio, responsable de Caja Chica por única vez, por $ 15.000,00, para cubrir los gastos de funcionamiento de la citada Dirección. La Fuente de Financiamiento para atención de la misma, será el Fondo Permanente, Cta. Cte. N° 46601691/27 del Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca, FFin. 1.1..

Resol. Minist. CyT. Nº 226 - Pendiente.

Resol. Minist. CyT. Nº 227 – 01-07-2020 – **Cultura y Turismo –** Aprópiase a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero 2020, el gasto realizado por el servicio de sonido de «Matías Ezequiel Moya», CUIT. 20-30853739-1, en el evento «Festival Bullanga» el 28DIC19, en el Club Villa Cubas de esta ciudad Capital, bajo la organización del Espacio Cultural El Cebil y con la participación de este Ministerio, a través de la Secretaría de Gestión Cultural. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio a librar orden de pago, por $ 20.000,00 que se efectivizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y/o presupuestaria por Fondos Permanentes, Fondos de Recaudación Propia o Tesorería Gral. de la Provincia.

Resol. Minist. CyT. Nº 228 - Pendiente.

Resol. Minist. CyT. Nº 229 – 15-07-2020 – **Cultura y Turismo –** Aprópiase a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero 2020, el gasto realizado por el alquiler de 3 fotocopiadoras multifunción, ubicadas en las áreas de Licitación y Compras, Contable y Tesorería del SAF. 018, en el Predio Ferial Catamarca (Avda. México S/N), en la ciudad de S.F.V. de Catamarca, por OCT19. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio a librar orden de pago a favor de la firma Tecnort de Walter Hugo Bordón, CUIT. 20-14681968-1, por $ 9.000,00 importe que se efectivizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y/o presupuestaria por Fondos Permanentes, Fondos de Recaudación Propia o Tesorería Gral. de la Provincia.

Resol. Minist. CyT. Nº 230 - Pendiente.

Resol. Minist. CyT. Nº 231 – 22-07-2020 – **Cultura y Turismo –** Desígnase a la CPN. Cecilia Victoria Barrionuevo, CUIL. 27-36934635-8, Directora Pcial. de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio, responsable de Caja Chica por única vez, por $ 20.000,00, para cubrir los gastos de funcionamiento que demande la citada Dirección. La Fuente de Financiamiento para atención de la misma, será el Fondo Permanente, Cta. Cte. N° 46601691/27 del Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca, F.Fin. 1.1.

Resol. Minist. CyT. Nº 232 - Pendiente.

Resol. Minist. CyT. N° 233 – 29 – 07 – 2020 – **Cultura y Turismo** – Ratifícase en todas sus partes la Dispos. DPA. N° 069/20, Dción. Pcial. de Antropología de este Ministerio.

Resol. Minist. CyT. Nº 234 – 29-07-2020 – **Cultura y Turismo –** Desígnase como Administrador Local del Sistema de Gestión Electrónica GDE, al Sr. Claudio Javier Acosta, CUIL. 20-27717544-5, Categ. 20, Agrup. Técnico, Pta. Pte., responsable del Area Informática de este Ministerio, para su implementación y funcionamiento en el ámbito del Ministerio, de conformidad al Art. 4º del Dcto. Acdo. N° 1070/17.

Resol. Minist. CyT. Nº 235 – 31-07-2020 – **Cultura y Turismo –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 16, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. CyT. Nº 236 – 31-07-2020 – **Cultura y Turismo –** Declárase de Interés Cultural el Libro Bilingüe «Catamarca Fortalece de Altura» del prestigioso Biólogo, Explorador y Escritor Argentino Aníbal F. Parera, que se presentó en forma virtual en las plataformas digitales del Mtrio. de Comunicación de la Provincia el 03AGO20.

Resol. Minist. CyT. Nº 237 - Pendiente.

Resol. Minist. CyT. Nº 238 – 03-08-2020 – **Cultura y Turismo –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 17, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. CyT. Nº 239 – 04-08-2020 – **Cultura y Turismo –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 18, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. CyT. Nº 240 – 05-08-2020 – **Cultura y Turismo –** Desígnase al CPN. Fabián Alberto Ortega, CUIL. 20-24132358-8, Director Contable de este Ministerio, responsable de Caja Chica por única vez, por $ 30.000,00, para cubrir los gastos de funcionamiento que demande la citada Secretaría. La Fuente de Financiamiento para atención de la misma, será el Fondo Permanente, Cta. Cte. N° 46601691/27 del Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca, FFin. 1.1.

Resol. Minist. CyT. N° 241 – 06 – 08 – 2020 – **Cultura y Turismo** – Rectifícase el Art. 3° de la Resol. Minist. CyT. 041/20, donde dice F.F. 111 debe decir F.F. 1.1.

Resol. Minist. CyT. Nº 242 – 10-08-2020 – **Cultura y Turismo –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 19, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. CyT. Nº 243 – 10-08-2020 – **Cultura y Turismo –** Declárase de Interés Cultural el «1er. Congreso y Parlamento Virtual del Folklore de América – 2020», organizado por el Consejo de Folklore de Argentina (COFFAR) y el Consejo de Folklore de Paraguay (COFPAR) en el marco de las actividades que se llevan a cabo en el Consejo del Folklore de América (COFAM) para la revalorización del Patrimonio Cultural Americano, cuyas bases y condiciones están consignadas como Anexo I que forma parte de la presente Resolución, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. CyT. Nº 244 – 10-08-2020 – **Cultura y Turismo –** Aprópiase a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero 2020, el gasto realizado por el servicio de limpieza para la Dción. Pcial. de Artesanías, Fábrica de Alfombras, salón de ventas y Dción. de Turismo, correspondiente a OCT19. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de Recursos Humanos de este Ministerio a librar orden de pago a favor de la firma Servicio Integral de Limpieza de

Sonia Ocampos, CUIT. 27-23324191-7, por $ 20.000,00. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. CyT. Nº 245 – 10-08-2020 – **Cultura y Turismo –** Aprópiase a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero 2020, el gasto realizado por el servicio de limpieza para la Dción. Pcial. de Artesanías, Fábrica de Alfombras, Salón de Ventas y Dción. de Turismo, correspondiente a SEP19. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de Recursos Humanos de este Ministerio a librar orden de pago a favor de la firma Servicio Integral de Limpieza de Sonia Ocampos, CUIT. 27-23324191-7, por $ 20.000,00. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. CyT. Nº 246 – 10-08-2020 – **Cultura y Turismo –** Aprópiase a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero 2020, el gasto realizado por el servicio de limpieza para la Dción. Pcial. de Artesanías, Fábrica de Alfombras, Salón de Ventas y Dción. de Turismo, correspondiente a NOV19. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de Recursos Humanos de este Ministerio a librar orden de pago a favor de la firma Servicio Integral de Limpieza de Sonia Ocampos, CUIT. 27-23324191-7, por $ 20.000,00. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. CyT. Nº 247 – 10-08-2020 – **Cultura y Turismo –** Aprópiase a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero 2020, el gasto realizado por el servicio de proyección en pantalla led de imágenes promocionales de la Provincia, dentro del casco céntrico, que fueron utilizadas durante NOV y DIC19. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de Recursos Humanos de este Ministerio a librar la orden de pago a favor de la firma Fusión Led SRL., por $ 66.000,00. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. CyT. Nº 248 – 10-08-2020 – **Cultura y Turismo –** Aprópiase a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero 2020, el gasto realizado por el servicio de desinfección del Mercado Artesanal, Fábrica de Alfombras y Oficinas de la Secretaría de Turismo. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración y Recuros Humanos de este Ministerio a librar la orden de pago a favor del Sr. Javier Omar Velázquez, CUIT. 20-33628300-1, por $ 19.960,00, El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. CyT. Nº 249 – 10-08-2020 – **Cultura y Turismo –** Aprópiase a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero 2020, el gasto realizado por el servicio de proyección en pantalla led de imágenes promocionales de la Provincia dentro del casco céntrico, que fueron utilizadas durante JUN19. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de Recursos Humanos de este Ministerio a librar orden de pago a favor de la firma Fusión Led SRL., por $ 49.500,00. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. CyT. Nº 250 – 10-08-2020 – **Cultura y Turismo –** Asígnase al Sr. Héctor Rubén Saquilan, CUIL. 20-14601718-6, Categ. 12, Pta. Pte. la función de Chofer del tractor marca HANOMAG 4WD, modelo TR 45, código de la unidad 10516504N, de la Dción. Pcial. Intendencia Predio Ferial Catamarca de este Ministerio.

Resol. Minist. CyT. N° 251 – 10-08-2020 – **Cultura y Turismo** – Desígnase al Lic. Alvaro Ariel Barrionuevo, CUIL. 20-25542611-8, Director Provincial de Calidad y Competitividad Turística de este Ministerio, responsable de Caja Chica por única vez, por $ 10.000,00, para cubrir los gastos de funcionamiento que demande la citada Dirección. La Fuente de Financiamiento para la atención de la misma será el Fondo Permanente, Cta. Cte. N° 46601691/27 del Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca, FFin. 1.1.

Resol. Minist. CyT. N° 252 – 12-08-2020 – **Cultura y Turismo** – Aprópiase a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero 2020, el gasto realizado por servicio de alquiler de una camioneta para el traslado del personal del Centro de Informes, al Aeropuerto Felipe Varela del 01 al 30NOV19. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de Recursos Humanos de este Ministerio a librar orden de pago la orden de pago a favor del Sr. Juan Carlos Carosella, CUIT. 20-33758616-0, por $ 49.905,00, importe que se efectivizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y/o presupuestaria por Fondos Permanentes, Fondos de Recaudación propia o Tesorería Gral. de la Provincia. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. CyT. N° 253 – 12-08-2020 – **Cultura y Turismo** – Aprópiase a las Partidas

Presupuestarias del Ejercicio Financiero 2020, el gasto realizado por el servicio de alquiler e instalación de sistema de iluminación general para la carpa de artesanos Achalay en el marco de la «XLIX Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2019». Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de Recursos Humanos de este Ministerio a librar orden de pago a favor de la firma Sol y Sombra de Horacio Cortondo, por $ 65.000,00, importe que se efectivizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y/o presupuestaria por Fondos Permanentes, Fondos de Recaudación Propia o Tesorería Gral. de la Provincia. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. CyT. N° 254 – 12-08-2020 – **Cultura y Turismo** – Aprópiase al presente Ejercicio Financiero el gasto por el servicio de pauta publicitaria, que se realizó durante FEB19. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de Recursos Humanos de este Ministerio a hacer efectivo el pago correspondiente a favor de la firma «El Mensajero Periódico Turístico SA.», por $ 48.690,00. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.1 – Ub.Geog.4901 – Fi.4 – Fu.470 – IPP.360 – M.1 – FFin.1.1, del presupuesto vigente.

Resol. Minist. CyT. N° 255 – 12-082020 – **Cultura y Turismo** – Aprópiase al presente Ejercicio Financiero el gasto por el servicio de publicación en el diario digital www.turismo530.com, durante JUL19. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de Recursos Humanos a hacer efectivo el pago correspondiente al Sr. Daniel Eduardo Baroni, CUIT. 20-18324251-3, por $ 12.000,00. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.1 – Ub.Geog.4901 – Fi.4 – Fu.470 – IPP.360 – M.1 – FFin.1.1, del presupuesto vigente.

Resol. Minist. CyT. N° 256 – 12-08-2020 – **Cultura y Turismo** – Aprópiase a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero 2020, el gasto realizado por el servicio de impresión de 15.000 folletos trípticos full color, que fuerón utilizados para promocionar la Pcia. de Catamarca. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de Recursos Humanos de este Ministerio a librar orden de pago a favor de la firma «Iglesol» de Elba Raquel Galeazzi, por $ 80.000,00, importe que se efectivizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y/o presupuestaria por Fondos Permanentes, Fondos de Recaudación Propia o Tesorería Gral. de la Provincia. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. CyT. N° 257 – 12-08-2020 – **Cultura y Turismo** – Aprópiase al presente Ejercicio Financiero el gasto por provisión de 800 bolsas de lienzo ecológico sublimadas full color, que fueron utilizadas como material de promoción turística en los diferentes eventos y/o festivales en los que participe la Secretaría de Gestión Turística. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de Recursos Humanos a hacer efectivo el pago correspondiente a favor de la firma «Iglesol» de Elba Raquel Galeazzi, por $ 40.000,00, El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.2 – Ub.Geog.4901 – Fi.4 – Fu.470 – IPP.360 – M.1 – FFin.1.1, del presupuesto vigente.

Resol. Minist. CyT. N° 258 – 12-08-2020 – **Cultura y Turismo** – Aprópiase a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero 2020, el gasto realizado por el servicio de desmontaje y service de un aire acondicionado ventana perteneciente al Dpto. Asesoría Legal de la Secretaría de Gestión Turística. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de Recursos Humanos de este Ministerio a librar orden de pago a favor de la firma «Electroclima» de Cristian Andrés Calderón, CUIT. 20-24065516-1, por $ 4.400,00, importe que se efectivizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y/o presupuestaria por Fondos Permanentes, Fondos de Recaudación Propia o Tesorería Gral. de la Provincia. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. CyT. N° 259 – 12-08-2020 – **Cultura y Turismo** – Aprópiase a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero 2020, el gasto realizado por el servicio de instalación de 4 aires acondicionados Split y 1 ventana en las nuevas oficinas de Inversiones Turísticas y Asesoría Legal de la Secretaría de Gestión Turística. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de Recursos Humanos de este Ministerio a librar orden de pago a favor de la firma «Electroclima» de Cristian Andrés Calderón, CUIT. 20-24065516-1, por $ 31.720,00, importe que se efectivizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y/o presupuestaria por Fondos Permanentes, Fondos de Recaudación Propia o Tesorería Gral. de la Provincia. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

SECCION OFICIAL

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

VN Vialidad Nacional

AMSO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 42/2021
Nº DE PROCESO: 46/11-0120-LPU21

OBRA DE EMERGENCIA: BACHEO DE CALZADA, SELLADO DE FISURAS Y MICROAGLOMERADO EN FRÍO - RUTA NACIONAL Nº 38 – TRAMO RIO ONCOLI (Km 570,24) – EMP. RP EX RN 38 (I) ACC. A CAT (I) (Km 636,78), PROVINCIA DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 17/100 ($ 78.716.266,17) referidos al mes de FEBRERO de 2021.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 00/100 ($ 787.163,00).

PLAZO DE OBRA: 8 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 02 de Julio de 2021 en el sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar": "Proceso 46/11-0120-LPU21.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 11 de Agosto de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta UNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-9802 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 6055 – 02, 06, 09, 13, 16, 20, 23, 27 y 30/VII/2021

ASAMBLEAS

MINERA DEL ALTIPLANO S.A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria, en relación a los puntos 1 a 7 y 10 del Orden del Día y Extraordinaria, en relación a los puntos 8 y 9 del Orden del Día, para el 30 de julio de 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, la que se celebrará a distancia de acuerdo con lo que autorizan el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la Resolución IGPJ N° 02 del año 2020 emitida por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Catamarca el 6 de mayo de 2020, a través de la plataforma digital Microsoft Teams que permite la transmisión en simultáneo de audio y video, y a la que se podrá acceder únicamente con invitación enviada previamente vía e-mail, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de los motivos que determinaron la convocatoria a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria anual fuera del plazo legal.
3. Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
4. Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 y su destino.
5. Consideración de la gestión del Directorio y la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, y su remuneración.
6. Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
7. Fijación del número de miembros del Directorio y designación de los Directores Clase «A» y Clase «B».
8. Consideración de la reforma del Artículo 3° del Estatuto de Social.
9. Consideración de la aprobación del texto ordenado del Estatuto Social.
10. Autorizaciones para actuar ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Catamarca y el Registro Público de la Provincia de Catamarca.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada mediante correo electrónico dirigido a pcostas@allende.com. En respuesta al correo electrónico enviado por el accionista que comunica su participación a la Asamblea, Minera del Altiplano S.A. enviará el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital Microsoft Teams.

Guillermo F. Clark
DNI 17.428.461
Apoderado

ASA 6079 – 09, 13, 16, 20 y 23/VII/2021

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

El Juzgado de 1era. Instancia en C.C. y de Flia. 5ta. Circunscripción Judicial-Tinogasta, Secretaría Actuaria Legal Dra. Analy Yasmín Quintar. - Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMONA MARGARITA ORTIZ. - Publíquese por tres (3) días. - Fecha: Tinogasta, Catamarca, 16 de Junio de 2.021. - En autos caratulados «Guaitima Nicolás y Ramona Margarita Ortiz S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. Letra «N» Nº 282/013. – **Dra. Analy Yasmín Quintar – Secretaria.**

SUC 6102 – 16, 20 y 23/VII/2021

Juzgado en lo Civil 3, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por TREINTA (30) días a los acreedores y herederos de los causantes RAMON ANTONIO VIVANCO Y ELVA ROSA DEL CARMEN VEGA. Publíquese Edictos por tres (3) días. En los autos Expte. Nº 161/21- Caratulados: «VIVANCO, Ramón Antonio y VEGA, Elva Rosa del Carmen S/SUCESORIO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 7 de Julio de 2021.- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 6104 – 16, 20 y 23/VII/2021

Juzgado en lo Civil 1. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por TREINTA (30) días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IRMA DEL VALLE ROLDAN. Publíquese Edictos por tres (3) días. En los autos Expte. N° 149/ 2021- Caratulados: «ROLDAN, Irma del Valle S/ SUCESORIO AB- INTESTATO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 8 de Julio de 2021. – **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 6105 – 16, 20 y 23/VII/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Cuarta Nominación. Secretaría actuaria. Cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la SRA. JUANA VICTORIA PEREYRA DE PALACIOS. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un (1) día y en cualquier otro órgano de publicidad local, por el término de tres (3) días. Fecha 30 de junio de 2021. En autos caratulados: «PEREYRA de PALACIOS, Juana Victoria S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». Expte. Nº 097/21. – **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 6106 – 16, 20 y 23/VII/2021

Juzgado Comercial y de Ejecución de Primera Instancia, Primera Nominación. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a los herederos y acreedores de ROSA REGINA CASTRO DE BARROS. Publíquense por TRES DÍAS. En autos Expte. N° 0512/1.992 caratulado: « BARROS, Rosario Belisario y CASTRO de BARROS, Rosa Regina s/ Sucesorio». - San Fernando del Valle de Catamarca, 7 de Julio de 2021. – **Dr. Franco Daniel Quarín – Secretario.**

SUC 6107 – 16, 20 y 23/VII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, cita por 30 días a los herederos y acreedores de CACERES, RAMONA FELINA Y ARGANARAZ, JOSÉ REINERIO a tomar participación que por ley corresponde. Publíquese edictos por TRES días. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Junio de 2021.-En autos Expte No.93/2020. - Caratulado - CACERES, Ramona Felina y ARGANARAZ, José Reinerio S/ Sucesión Ab -Intestato. – **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez - Secretario.**

SUC 6108 – 16, 20 y 23/VII/2021

El Juzgado en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de la Sra. JOVITA AIDA DEL VALLE TULA. Publíquese por TRES DIAS. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 119/21 «TULA Jovita Aida Del Valle S/SUCESIÓN AB-

INTESTATO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 7 de Julio de 2021.- **Dra. María Eugenia Ahumada– Secretaria.**

SUC 6109 – 16, 20 y 23/VII/2021

Juzgado Civil N° 1, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Susana del Valle Romero**,** publíquese por tres días. Así esta ordenado en autos Expte. Nº 112/2020 caratulados «ROMERO SUSANA DEL VALLE s/ SUCESORIO. San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de febrero de 2021.- **Dra. Cintia Marina Aranda – Secretaria.**

SUC 6111 – 20, 23 y 27/VII/2021

Por disposición de la Sra. Juez en lo Civil de Cuarta Nominación, Dra. SILVINA MÓNICA MILLÁN, Secretaria de la Dra. GABRIELA RUIZ, se cita y emplaza por 30 días a todos los herederos y acreedores del Sr. JUAN DE LA CRUZ PACHECO. Publíquese por 3 días. Así está ordenado en autos «EXPTE. Nº 05 21-PACHECO, JUAN DE LA CRUZ s/SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca 25 de Junio de 2021.- **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 6113 – 23, 27 y 30/VII/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Ctca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Héctor Antonio Zanacchi.- Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de UN (01) DIA. Santa María, Catamarca, 06 de mayo de 2021. Autos expte. Nº 025/2021 caratulados: «Zanacchi Héctor Antonio s/Sucesorio Ab Intestato».**- Dra. Celina María Sánchez – Secretaria. S/L.**

SUC 6114 – 23/VII/2021 – U.P.

AVISOS

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de 3° Nominación de Catamarca, sito en Mota Botello 522, a cargo de la Dra. MARIA SOLEDAD VEGA ROMERO, Secretaría de Concurso y Quiebras a cargo de la Dra. ANA LAURA FARRE, se ha resuelto: Declarar abierto el Pequeño Concurso Preventivo de la Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES AGUIRRE, DNI Nº 31.310.196, C.U.I.T. 27-31310196-2, con domicilio real calle Profesor Saint Clair Nº429, de esta ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Se ha designado sindico al CPN Omar Fernando Gallardo, DNI N° 23.963.133, Mat. Prof. N° 829, fijando domicilio a los efectos legales en calle Jamaica N° 174, B° Parque América de esta ciudad Capital, teléfono 3834693116, quien ha fijado horario de atención al público de lunes a miércoles de 17:00 a 20:00 hs. Reprogramar el calendario concursal dispuesto mediante Sentencias Interlocutorias N°01 de fecha 06/04/2021, disponiendo una prórroga de 30 (TREINTA) días hábiles de todos los plazos en ella dispuestos. De modo tal que: Se estableció como fecha para que los acreedores soliciten VERIFICACION DE SUS CREDITOS hasta el día 06/09/2021. Se fija plazo hasta el día 21/09/2021 para que el deudor y los acreedores que lo hubieren hecho, concurran ante el síndico a efectos de revisar legajos y formular impugnaciones y observaciones que consideren, respecto de las solicitudes presentadas. Para la presentación de informe individual se fija fecha el día 22/10/2021. Para que el síndico presente informe general de fija plazo hasta el día 07/12/2021, el cual podrá ser observado por el deudor y los acreedores que hayan solicitado la verificación de sus créditos en el plazo de diez (10) días; señálese audiencia informativa para el día 24/06/2022 a hs. 10:00 por ante la sede de este Juzgado, o en el lugar que se indique en esa oportunidad; a los efectos establecidos en el art. 45. En caso de que por cualquier causa dicho día resulte inhábil, se celebrará el día hábil siguiente, en el mismo lugar y horario. Período de exclusividad: El período de exclusividad contemplado en el art. 43 vencerá el día 01/07/2022. Se hace saber que el concursado presento su solicitud de formación del concurso el día 23/12/2020. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca y en un diario de circulación local. Así está ordenado en el Expte. N° 001/2021 caratulados «AGUIRRE, MARIA DE LOS ANGELES S/ Pequeño Concurso Preventivo». San Fernando del Valle de Catamarca, 7 de Julio de 2021.- **Dra. Ana Laura Farre – Secretaria.**

AVI 6091 – 13, 16, 20, 23 y 27/VII/2021

Juzgado de 1° Instancia en lo Comercial y de Ejecución N° 1 a cargo de la Dra. Natalia Ferreyra, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Agustina Jalil. Cita y emplaza al Sr. Regalado, Luis Rubén D.N.I. N° 34.129.505 para que dentro del término de CINCO (5) días de notificado comparezca personalmente

por ante este Juzgado. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local, (art. 145, 146 y 147 del CPCC). Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del proveído que lo ordena: «San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de mayo de 2021... No pudiendo dar con el paradero «domicilio» del ejecutado en los autos principales y a los fines de continuar con el debido proceso. Previo a todo trámite cítese al Sr. Regalado, Luis Rubén, D.N.I. N° 34.129.505 para que dentro del término de CINCO (5) días de notificado comparezca, personalmente por ante este Juzgado, publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local, (art. 145, 146 y 147 del CPCC)...». Fdo. Dra. Natalia Ferreyra- Jueza de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Primera Nominación.- En autos; Expte. N° 0646/2020 caratulado- «Regalado, Rita Vanessa en expte. N° 1283/2018- Liner SRL c/ Regalado Luis Rubén s/ejecutivo- s/Tercería de Dominio». San Fernando del Valle de Catamarca, 01 julio de 2021.- **Dra. María Agustina Jalil – Secretaria.**

AVI 6118 – 23 y 27/VII/2021

CONTRATOS

INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO «PUNA S.A.S.»

Por disposición del Registro Público, a cargo de la Dra. Natalia Ferreyra, Secretaría a cargo del Dr. José Fernando Fernández, en autos Expte. Letra «P» Nº 0202/2021, caratulados «PUNA S.A.S. s/Inscripción de Instrumento Constitutivo y Rúbrica de Libros» se hace conocer por un día en el Boletín Oficial los datos de la Sociedad por Acciones Simplificada que se constituye. Socio: MARCOS SEBASTIAN HERRERA BASUALDO, de 39 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión contador y abogado, con domicilio en Av. Ricardo Balbín 1939, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, República Argentina, D.N.I. N° 28.995.390, C.U.I.T. Nº 20-28995390-7 Fecha de Constitución: 17 de mayo de 2021. Denominación de la sociedad: PUNA S.A.S. Domicilio y Sede de la sociedad: Chacabuco 850 Planta Alta, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, República Argentina. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a: A) Transporte: la prestación de servicios públicos y/o privados de transporte nacional y/o internacional de cargas y/o pasajeros. Podrá realizar todos los actos inherentes a su logística, con arreglo a las disposiciones y leyes en vigor, y a las concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas por los poderes concedentes, y aquellas que libremente negocie con terceros. Podrá dar o tomar contratos de leasing de vehículos para el cumplimiento del objeto social. B) Servicios de mantenimiento: Prestación de servicios a terceros en todo lo referente a tareas de mantenimiento y refacciones, servicios de herrería, carpintería, pintura, soldadura y refrigeración; manejo de maquinarias; reparación de maquinarias, planificación de redes eléctricas, instalaciones eléctricas domiciliarias, comerciales, o industriales; automatización de circuitos eléctricos; diagramación, planificación, ejecución y mantenimiento de instalaciones de gas; y diagramación, planificación, ejecución, y mantenimiento de instalaciones hidráulicas; servicios de maestranza, servicios de limpieza industriales y de instalaciones, y mano de obra en general. C) Servicios Ambientales: Prestación, directa o indirecta, de servicios ambientales y de asesoramiento profesional a entidades públicas y privadas incluyendo, sin que ello implique limitación alguna: desarrollo de normas reglamentarias para gobiernos, incluyendo normas sobre aire, agua y residuos; resumen y análisis de legislación y reglamentos nacionales y provinciales para entidades públicas o privadas; estudios de impacto ambiental; diseño de bases de datos sobre el medio ambiente y análisis de datos; servicios de control de calidad del aire; servicios de control de calidad de aguas; estudios sobre el tratamiento de aguas residuales; evaluaciones de suministro de agua y monitoreo y manejo de aguas subterráneas; servicios de manejo de residuos y de tierras contaminadas; auditorías ambientales, de salud y seguridad; auditorías ambientales previas a la adquisición y el desprendimiento de bienes; servicios de higiene industrial y toxicología y desarrollo de sistemas de ordenamiento del cumplimiento de normas ambientales, incluyendo manuales de capacitación y procedimiento; servicios de recolección, transporte, recuperación, tratamiento y disposición final de residuos especiales, peligrosos, patológicos, así como todo tipo de tratamiento, reciclado, recuperación o aprovechamiento de residuos. D) Consultorías Técnicas: Servicios de asesoramiento técnico en obras de ingeniería y de seguridad e higiene; asesoramiento contable, laboral e impositivo; y asesoramiento legal. E) Representaciones y mandatos, consignaciones y comisiones: en todas sus formas y grados. F) Construcciones: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones

directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. G) Comerciales: Compraventa, por mayor y por menor, de repuestos, materiales, mercaderías y accesorios, ya sean productos elaborados o en elaboración, de producción propia o no, y todo otro objeto susceptible de transacción comercial. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante e incumbencia en la materia, los cuales podrán ser socios o no, y quienes previamente deberán formalizar un vínculo contractual y de confidencialidad con la sociedad. En general, la Sociedad podrá realizar cualquier acto u operación civil, comercial, industrial o de otra índole que concurra a afianzar, incrementar y facilitar el desenvolvimiento de los negocios, en operaciones que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social enunciado en los incisos precedentes, dentro y fuera del país. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos útiles que no sean prohibidos por las leyes o en este contrato. Plazo de duración: Cincuenta años (50) contados desde la fecha de su constitución. Capital Social: Pesos CIEN MIL ($ 100.000). Aporte de cada socio: MARCOS SEBASTIAN HERRERA BASUALDO suscribe el 100% del capital social, que consta de 10.000 acciones ordinarias escriturales de DIEZ PESOS de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, las cuales se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo en el momento de constitución, debiendo integrarse el importe restante en el plazo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Organización de la Administración: La administración de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Cualquier miembro del órgano de administración de la sociedad tiene a su cargo su representación. Si la administración fuera plural, los administradores la representarán en forma indistinta, salvo que el órgano de administración fuese organizado en forma colegiada, en cuyo caso, los accionistas deberán designar a el o los administradores que ejercerán la representación legal. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. En caso de inasistencia de uno o varios miembros titulares a una reunión del órgano, los miembros suplentes asumirán en el acto de forma automática, sin necesidad de su aprobación previa por parte del órgano. Si se hubieran emitido distintas clases de acciones con derecho a designar administradores por clase, deberá designarse por lo menos un suplente por cada clase de forma tal que el director suplente que asumirá en reemplazo del administrador titular insistente es aquel que hubiera sido designado por su misma clase de acciones. Rige, para el caso de haberse estipulado el funcionamiento de un órgano colegiado plural con tres o más integrantes, el derecho al ejercicio del voto acumulativo, en los términos y condiciones previstas por el art. 263º de la ley 19.550. Reuniones del órgano de gobierno: Las reuniones del órgano de gobierno podrán realizarse de forma presencial en la sede social o fuera de ella dentro del ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, o de forma remota utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos previstos en la cláusula decimotercera. Las reuniones del órgano de gobierno se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores o en su caso, el órgano de fiscalización. La reunión del órgano de gobierno también podrá ser solicitada al órgano de administración por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social. La petición deberá contener los puntos del orden del día a tratar y el órgano de administración, o en su caso de fiscalización, deberá convocar a la reunión dentro del plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo ante la omisión de la convocatoria peticionada, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de control o judicialmente, sin perjuicio de la responsabilidad de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. Órgano de Fiscalización: La sociedad podrá prescindir de órgano de fiscalización mientras no quede encuadrada en lo dispuesto por el art. 299º de la ley 19.550, en cuyo caso, el órgano de gobierno deberá designar una sindicatura que puede ser unipersonal o plural. Designación de Miembros del Órgano de Administración: Se designa Administrador Titular a MARCOS SEBASTIAN HERRERA BASUALDO, quien constituye domicilio especial en la sede social y electrónico en el siguiente correo herrerabasualdo@hotmail.com. Representación Legal. Será ejercida por el administrador designado. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Secretaria Registro Público, 1/Julio/2021.**- Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 6117 – 23/VII/2021 – U.P.

PRESCRIPCIONES

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dr. José Luis Navarro. Autos expte. N° 118/20 caratulados: «Moreno Juan Carlos c/Suc. de Aguaysol Francisco s/Prescripción Veinteañal», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en la localidad de Toro Yaco, Dto. El Cajón, Dpto. de Santa María, Ctca.. Plano de Mensura N° 1468. Archivo N° 2612. Parte de Matrícula Catastral: 13-27-20-1148, cuyos límites son: Norte: remanente Mat. Cat. Nº 13-27-20-1148 – Francisco Aguaysol; al Sud: remanente Mat. Cat. Nº 13-27-20-1148 – Francisco Aguaysol, al Este: remanente Mat. Cat. Nº 13-27-20-1148 – Francisco Aguaysol y al Oeste: remanente Mat. Cat. Nº 13-27-20-1148 – Francisco Aguaysol y callejón público.- Superficie según mensura: 1 Ha. 2397,73 m2.-, para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Santa María, provincia de Catamarca, 30 de noviembre de 2.020.- 12/04/21.- **Dr. José Luis Navarro – Secretario.**

PRE 6115 – 23 y 27/VII/2021